



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Jueves, 4 de febrero de 1999 – Número 25

## Sumario

### I. GOBIERNO DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

PÁG

|     |  |     |
|-----|--|-----|
| 3.2 | Consejería de Presidencia.–Expedientes de información pública con las relaciones de titulares y bienes afectados en las obras claves, 23/97-6/30 y 6/98-6/20 .....   | 730 |
| 3.2 | Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Expedientes sancionadores números 163/98 y 29/98 .....   | 733 |
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes de información pública para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable .....  | 733 |
| 3.2 | Consejería de Cultura y Deporte.–Información pública sobre el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico de la localidad de Liérganes (Cantabria) .....   | 734 |
| 3.2 | Consejería de Cultura y Deporte.–Orden 1/99, de 27 de enero, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para Escuelas Deportivas de Cantabria .....   | 734 |
| 3.2 | Consejería de Cultura y Deporte.–Orden 2/99, de 27 de enero, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para deportes autóctonos. Remo y bolos .....  | 736 |
| 3.2 | Consejería de Cultura y Deporte.–Orden 3/99, de 27 de enero, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Cantabria .....  | 737 |
| 3.2 | Consejería de Cultura y Deporte.–Orden 4/99, de 27 de enero, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico para la concesión de becas a deportistas cántabros .....  | 739 |
| 3.2 | Consejería de Cultura y Deporte.–Orden 5/99, de 27 de enero, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para la organización de cursos de formación y perfeccionamiento de técnicas .....   | 741 |
| 3.2 | Consejería de Cultura y Deporte.–Orden 6/99, de 27 de enero, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de las becas de estudios para la realización de trabajos de formación e investigación relacionados con la educación física y el deporte ..... | 743 |
| 3.2 | Consejería de Cultura y Deporte.–Orden 7/99, de 27 de enero, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para actividades y material deportivo con destino a asociaciones, clubes, agrupaciones deportivas y AMPAS .....               | 744 |
| 3.2 | Consejería de Cultura y Deporte.–Orden 8/99, de 27 de enero, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para acontecimientos deportivos de carácter nacional e internacional .....  | 746 |
| 3.2 | Consejería de Cultura y Deporte.–Orden 9/99, de 27 de enero, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para la práctica deportiva con destino a personas con minusvalías y asociaciones de minusválidos .....                        | 748 |
| 3.2 | Consejería de Cultura y Deporte.–Orden 10/99, de 27 de enero, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para la construcción y reparación de obras de instalaciones deportivas para 1999 .....                                       | 750 |
| 3.2 | Consejería de Cultura y Deporte.–Orden 11/99, de 27 de enero, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para la realización de cursos de esquí .....   | 751 |
| 3.2 | Consejería de Cultura y Deporte.–Orden 12/99, de 27 de enero, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para la realización de cursos de vela en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre» .....                   | 753 |
| 3.2 | Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Citación sobre reclamación número 632/98 .....  | 755 |

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

|                     |     |
|---------------------|-----|
| Valderredible ..... | 755 |
|---------------------|-----|

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Subastas

|  |     |
|--|-----|
| Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander ..... | 755 |
|--|-----|

#### 2. Otros anuncios

|  |     |
|--|-----|
| Juzgados de lo Social Números Dos, Tres y Cuatro de Cantabria .....                        | 756 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales .....             | 759 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo .....                      | 759 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo .....                | 759 |
| Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Cuatro y Cinco de Santander ..... | 760 |

# I. GOBIERNO DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Dirección General del Servicio Jurídico Negociado de Expropiaciones Expediente de información pública

Proyecto: «Mejora del trazado y ampliación de plataforma. Carretera S-554, camino de Liérganes a San Roque de Riomiera, punto kilométrico 0,000 al punto kilométrico 5,000». Obra clave: 23/97-6/30.

Tramo: Liérganes-Extremera.

Término municipal: Liérganes.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

-Ayuntamiento de Liérganes.

-Negociado de Expropiaciones.

Calle Casimiro Sainz, 4, 3ª planta Santander.

Santander, 19 de enero de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

#### PARCELAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LIÉRGANES

| Nº | PROPIETARIO                   |                               | DATOS CATASTRO |     |           | DATOS DE LA PARCELA |                        |                    | OBSERVAC. |
|----|-------------------------------|-------------------------------|----------------|-----|-----------|---------------------|------------------------|--------------------|-----------|
|    | NOMBRE                        | DOMICILIO                     | REF            | POL | PARCELA   | UBICACION           | USO/CULTIVO            | SUP. A EXPROP (M²) |           |
| 2  | Balbino Cobo Cano             | Generalísimo ( Liérganes)     | CU             |     | 96-97-002 | Mercadillo          | Bar y tienda           | 27,04              | URBANA    |
| 3  | Carmen Cantolla Higuera       | Generalísimo ( Liérganes)     | CU             |     | 96-97-006 | Mercadillo          | Pradera                | 74,97              | URBANA    |
| 4  | Rosa Osle Abascal             | Liérganes                     | CU             |     | 96-97-007 | Mercadillo          | Pradera y aparcamiento | 66,76              | URBANA    |
| 5  | Josefa Toja                   | A. De Velasco ( Liérganes)    | CU             |     | 96-97-010 | Mercadillo          | Pradera                | 42,79              | URBANA    |
| 6  | Ayuntamiento de Liérganes     | Generalísimo ( Liérganes)     | CU             |     | 96-96-003 | Mercadillo          | Jardín                 | 53,75              | URBANA    |
| 7  | Ayuntamiento de Liérganes     | Generalísimo ( Liérganes)     | CU             |     | 96-96-04  | Mercadillo          | Bolera                 | 105,06             | URBANA    |
| 9  | Jesús Sañudo Muñoz            | Puente Romano 5 ( Mercadillo) | CU             |     | 97-95-009 | La Costera          | Sala de fiestas        | 32,72              | URBANA    |
| 10 | Amparo Abascal Perez          | La Costera                    | CU             |     | 97-94-201 | La Costera          | jardín y aparcamiento  | 88,56              | URBANA    |
| 12 | Josefa Muñoz Gutierrez        | Mercadillo ( Liérganes)       | CU             |     | 97-94-005 | La Costera          | Pradera                | 65,68              | URBANA    |
| 21 | José Velasco Fernandez        | Mercadillo 42                 | CU             |     | 98-91-813 | Mercadillo          | Terraza                | 14,31              | URBANA    |
| 22 | Cloaldo Gómez Gómez           | Mercadillo 44                 | CU             |     | 98-91-814 | Mercadillo          | Solar                  | 93,9               | URBANA    |
| 23 | Angel Expósito Lastra         | El mercadillo 48 ( Liérganes) | CU             |     | 98-91-815 | Mercadillo          | suelo urbano           | 56,42              | URBANA    |
| 24 | Rosa Hermosa Garcia           | Generalísimo s/n ( Liérganes) | CU             |     | 98-97-001 | Mercadillo          | jardín                 | 101,93             | URBANA    |
| 25 | Laura Lavín Cano              | Generalísimo ( Liérganes)     | CU             |     | 98-97-011 | Mercadillo          | jardín                 | 140,11             | URBANA    |
| 27 | Jesús Izquierdo Crespo        | Bª La Costera 24              | CU             |     | 98-96-001 | Mercadillo          | Terraza                | 52,24              | URBANA    |
| 28 | César Bordas Cobo             | Generalísimo ( Liérganes)     | CU             |     | 98-96-02  | Mercadillo          | Jardín                 | 93,72              | URBANA    |
| 29 | Mª Carmen Bordas Cobo         | Generalísimo ( Liérganes)     | CU             |     | 98-96-003 | Mercadillo          | jardín                 | 72,5               | URBANA    |
| 30 | Benigna Crespo Vega           | Generalísimo s/n ( Liérganes) | CU             |     | 98-96-004 | Mercadillo          | jardín                 | 141,44             | URBANA    |
| 31 | Carlos Alonso Cobo            | El mercadillo 2 ( Liérganes)  | CU             |     | 98-95-701 | Mercadillo          | Pradera                | 333,03             | URBANA    |
| 32 | Ana Garcia Gandarillas        | Generalísimo ( Liérganes)     | CU             |     | 98-95-601 | Mercadillo          | suelo urbano           | 17,36              | URBANA    |
| 33 | Antonio Garcia Gandarillas    | Generalísimo ( hotel Lapaz)   | CU             |     | 98-95-603 | Mercadillo          | suelo urbano           | 49,61              | URBANA    |
| 34 | Amalio Garcia Gandarillas     | Generalísimo ( Liérganes)     | CU             |     | 98-95-606 | Mercadillo          | jardín                 | 47,12              | URBANA    |
| 35 | Dolores Garcia Diego          | Mercadillo ( Liérganes)       | CU             |     | 98-95-607 | Mercadillo          | pradera                | 62,68              | URBANA    |
| 36 | Carlos Bejerano Lavín         | El mercadillo 5 ( Liérganes)  | CU             |     | 98-95-608 | Mercadillo          | pradera                | 29,62              | URBANA    |
| 37 | Ayuntamiento de Liérganes     | Generalísimo ( Liérganes)     | CU             |     | 98-95-609 | Mercadillo          | jardín                 | 91,15              | URBANA    |
| 47 | Elena Recio Quintana          | Mercadillo ( Liérganes)       | CU             |     | 99-91-005 | Mercadillo          | Pradera y aparcamiento | 105,63             | URBANA    |
| 48 | Elena Recio Quintana          | Mercadillo ( Liérganes)       | CU             |     | 99-91-004 | Mercadillo          | jardín                 | 56                 | URBANA    |
| 49 | Manuel Recio Quintana         | Bª La Rañada 35               | CU             |     | 99-91-006 | Mercadillo          | jardín y huerta        | 145,89             | URBANA    |
| 50 | Obispo de Santander           | Plz Obispo de Tregu           | CU             |     | 99-91-007 | Mercadillo          | aparcamiento           | 63,9               | URBANA    |
| 51 | Benito Puente Marque          | Mercadillo ( Liérganes)       | CU             |     | 99-91-008 | Mercadillo          | aparcamiento           | 15,11              | URBANA    |
| 52 | Desconocido                   |                               | CU             |     | 98-88-001 | La Rañada           | Pradera                | 117,63             | URBANA    |
| 53 | Francisca Osle Cañizo         | La Rañada                     | CU             |     | 98-88-002 | La Rañada           | jardín                 | 58,59              | URBANA    |
| 54 | Salvador Mier López           | La Rañada                     | CU             |     | 98-88-005 | La Rañada           | Pradera                | 332,79             | URBANA    |
| 55 | Hnos Perez Semadeni           | La Rañada s/n                 | CR             | 8   | 52        | Sorraso             | Pradera                | 612,5              | RUSTICA   |
| 56 | Angel Cantolla Quintanilla    | El mercadillo 48 ( Liérganes) | CU             |     | 98-85-001 |                     | Pradera                | 10,27              | URBANA    |
| 57 | Rosa Cantolla Quintanilla     | Bucarreño 52                  | CU             |     | 98-85-002 | La Vega             | La Vega                | 13,77              | URBANA    |
| 58 | Mercedes Cantolla Quintanilla | La Vega 2                     | CU             |     | 98-85-003 | La Vega             | Pradera                | 5,87               | URBANA    |
| 59 | Amalia Haro Lavín             | La Vega 1                     | CU             |     | 98-95-004 | La Vega             | Pradera                | 25,31              | URBANA    |
| 62 | Angel Larrinaga Lavín         | Paseo Hombre Pez 8            | CU             |     | 98-95-007 | La Vega             | Pradera                | 34,11              | URBANA    |
| 63 | Carlos Gómez Canales          | La Vega 11                    | CU             |     | 98-95-010 | La Vega             | jardín                 | 28,17              | URBANA    |
| 64 | Mª Josefa Gándara Lavín       | La Vega s/n                   | CU             |     | 98-95-011 | La Vega             | jardín                 | 53,77              | URBANA    |
| 66 | Ramiro Agudo Higuera y Hros   | Mercadillo 54                 | CU             |     | 98-89-001 | La Rañada           | jardín                 | 21,09              | URBANA    |
| 67 | Manuel Bordas Higuera         | La Rañada 1                   | CU             |     | 98-89-002 | La Rañada           | Pradera                | 160,75             | URBANA    |
| 70 | Josefa González Pedraza       | Paseo de Velasco 33 B         | CU             |     | 98-88-701 | La Rañada           | Pradera                | 144,85             | URBANA    |
| 71 | Angel Serrano Rivero          | La Vega 10                    | CU             |     | 98-86-702 | La Vega             | huerta                 | 16,37              | URBANA    |
| 72 | Mercedes Cantolla Quintanilla | La Vega 2                     | CU             |     | 98-85-601 | La Vega             | huerta y jardín        | 52,47              | URBANA    |

| Nº   | PROPIETARIO                       |                          | DATOS CATASTRO |     |           | DATOS DE LA PARCELA |                            |                    |           |
|------|-----------------------------------|--------------------------|----------------|-----|-----------|---------------------|----------------------------|--------------------|-----------|
|      | NOMBRE                            | DOMICILIO                | REF            | POL | PARCELA   | UBICACION           | USO/CULTIVO                | SUP. A EXPROP (M²) | OBSERVAC. |
| 72a  | Amalia Haro Lavín                 | La Vega 1                | CU             |     | 98-85-602 | La Vega             | acceso                     | 5,87               | URBANA    |
| 73   | Cándido Cantolla Quintanilla      | La Vega 8                | CU             |     | 98-85-604 | La Vega             | huerta y jardín            | 29,5               | URBANA    |
| 74   | Angel Serrano Rivero              | La Vega 10               | CU             |     | 98-88-605 | La Vega             | huerta y jardín            | 17,02              | URBANA    |
| 75   | Julio Sainz Maza Fdz              | La Vega 12               | CU             |     | 98-85-606 | La Vega             | huerta                     | 20,49              | URBANA    |
| 76   | Cándido Cantolla Quintanilla      | La Vega 8                | CU             |     | 98-85-607 | La Vega             | huerta                     | 36,33              | URBANA    |
| 79   | Mª Josefa Gándara Lavín           | La Vega 21               | CU             |     | 98-83-003 | La Vega             | jardín                     | 105,93             | URBANA    |
| 80   | Rafael Pontones González          | La Vega 22               | CU             |     | 97-83-004 | La Vega             | Pradera                    | 275,77             | URBANA    |
| 81   | Carmen Cantolla Higuera           | La Vega 11               | CU             |     | 97-83-005 | La Vega             | Pradera                    | 230,42             | URBANA    |
| 82   | Valeriano Aleca Cotero            | Paseo Velasco 45         | CU             |     | 97-83-006 | La Vega             | aparcamiento               | 1                  | URBANA    |
| 83   | Orlando Ramos Alvarez             | La Vega 24 A             | CU             |     | 97-83-007 | La Vega             | jardín                     | 62,64              | URBANA    |
| 84   | Ramón Higuera Lavín               | La Vega 24               | CU             |     | 97-83-008 | La Vega             | Pradera                    | 184,43             | URBANA    |
| 85   | Sagrario Gómez Acebo              | Calgar 15                | CU             |     | 97-83-009 | La Vega             | Pradera                    | 83,89              | URBANA    |
| 86   | Bonifacio Sampedro Barquin        | La Vega 25               | CU             |     | 96-80-002 | La Vega             | huerta                     | 30,29              | URBANA    |
| 87   | Santos Cotero Gutierrez           | La Vega 26               | CU             |     | 96-80-003 | La Vega             | Pradera                    | 208,68             | URBANA    |
| 88   | Ramón Higuera Lavín               | La Vega 24               | CU             |     | 96-80-005 | La Vega             | Pradera                    | 279,28             | URBANA    |
| 89   | Manuel Perojo Fernández           | Paseo de Velasco 29      | CU             |     | 96-80-006 | La Vega             | Pradera                    | 55,61              | URBANA    |
| 90   | Sagrario Gómez Acebo              | El Calgar 15             | CU             |     | 96-80-007 | La Vega             | Pradera                    | 113,86             | URBANA    |
| 92   | Andrés Osle Lavín                 | Rubalcaba 2              | CU             |     | 98-76-004 | Rubalcaba           | Pradera                    | 22,18              | URBANA    |
| 93   | Ramón Higuera Lavín               | La Vega 24               | CU             |     | 98-76-005 | Rubalcaba           | Pradera                    | 55,66              | URBANA    |
| 94   | Francisco Quintanilla Perojo      | Rubalcaba 13             | CU             |     | 98-76-006 | Rubalcaba           | Pradera                    | 26,72              | URBANA    |
| 95   | Frucluso Cotero Lavín             | Mercadillo 17            | CU             |     | 96-76-007 | Rubalcaba           | Pradera                    | 111,2              | URBANA    |
| 96   | Andrea Osle Lavín                 | Rubalcaba 2              | CU             |     | 98-76-008 | Rubalcaba           | Pradera                    | 70,65              | URBANA    |
| 97   | Jose Luis Alonso Cobo             | Rubalcaba 4              | CU             |     | 98-76-009 | Rubalcaba           | aparcam e industria láctea | 265,89             | URBANA    |
| 98   | Carmen Perojo Gutierrez y Hros    | Rubalcaba 5              | CU             |     | 98-76-011 | Rubalcaba           | Pradera                    | 159,7              | URBANA    |
| 99   | Andrea Osle Lavín                 | Rubalcaba 3              | CU             |     | 98-76-012 | Rubalcaba           | Pradera                    | 93,04              | URBANA    |
| 100  | Andres Osle Lavín                 | Rubalcaba 2              | CU             |     | 98-76-013 | Rubalcaba           | Pradera                    | 47,59              | URBANA    |
| 101  | Laureano Ortiz Lavín              | Rubalcaba 60 A           | CU             |     | 98-76-014 | Rubalcaba           | Pradera                    | 80,83              | URBANA    |
| 102  | Luisa Crespo García               | Rubalcaba 8              | CU             |     | 98-76-015 | Rubalcaba           | Pradera                    | 25,77              | URBANA    |
| 103  | Luisa Ortiz Lavín                 | Rubalcaba 12 A           | CU             |     | 98-76-017 | Rubalcaba           | Pradera                    | 73,35              | URBANA    |
| 104  | Laureano Ortiz Lavín              | Rubalcaba 14             | CU             |     | 98-76-018 | Rubalcaba           | Pradera                    | 29,57              | URBANA    |
| 105  | Jose Bordas Gómez                 | Rubalcaba 33             | CU             |     | 98-76-019 | Rubalcaba           | Pradera                    | 78,81              | URBANA    |
| 106  | Mª Josefa Ortiz Cobo              | Rubalcaba 6              | CU             |     | 98-75-007 | Rubalcaba           | jardín                     | 12,06              | URBANA    |
| 107  | Eulogio Cotero Lavín              | Rubalcaba 22             | CU             |     | 98-74-302 |                     | acceso vivienda            | 31,84              | URBANA    |
| 108  | AEPA NESTLE                       | La Penilla de Cayón      | CU             |     | 98-74-303 | Rubalcaba           | acceso a depósito          | 7,31               | URBANA    |
| 109  | Eulogio Cotero Lavín              | Rubalcaba 22             | CU             |     | 98-74-304 | Rubalcaba           | Pradera                    | 4,16               | URBANA    |
| 112  | Desconocido                       |                          | CU             |     | 99-75-831 | Rubalcaba           |                            | 15,05              | URBANA    |
| 112A | Desconocido                       |                          | CR             | 17  | 5001      | Rubalcaba           | Improductivo               | 648,86             | RUSTICA   |
| 113  | Desconocido                       |                          | CU             |     | 99-75-802 |                     |                            | 11,81              | URBANA    |
| 114  | Javier Ortiz Vega                 | Rubalcaba 3              | CU             |     | 99-75-803 |                     | Pradera                    | 297,45             | URBANA    |
| 115  | Margarita Sotorrio Crespo         | Generalísimo 11          | CU             |     | 99-74-001 | Rubalcaba           | Pradera                    | 82,78              | URBANA    |
| 116  | Josefa Cantolla Higuera           | Mercadillo 17            | CU             |     | 99-74-002 | Rubalcaba           | Pradera/caseta             | 34,49              | URBANA    |
| 117  | Francisco Cantolla Higuera        | Mercadillo 15            | CU             |     | 99-74-004 | Rubalcaba           | acceso                     | 3,1                | URBANA    |
| 118  | Ayuntamiento de Liérganes         | Generalísimo s/n         | CR             | 17  | 128       | Rubalcaba           | Arbolado                   | 533,09             | RUSTICA   |
| 119  | Luisa Crespo García               | Rubalcaba                | CR             | 17  | 130       | La Queiva           | Pradera                    | 553                | RUSTICA   |
| 121  | Antonio Lavín Lavín               | Carretera s/n mercadillo | CR             | 11  | 9         | El Rellano          | Pradera                    | 468,18             | RUSTICA   |
| 122  | Ernesto Cotero Lavín              | Rubalcaba                | CR             | 11  | 10        | El Rellano          | Pradera                    | 162,54             | RUSTICA   |
| 123  | Jerónimo Bordas Perojo            | Liérganes                | CR             | 11  | 11        | El Rellano          | Pradera                    | 333,11             | RUSTICA   |
| 124  | Francisco Cantolla Higuera        | Mercadillo 15            | CU             |     | 99-74-006 | Rubalcaba           | Pradera                    | 103,55             | URBANA    |
| 125  | Antonio Lavín Lavín               | Rubalcaba 13             | CU             |     | 99-74-007 | Rubalcaba           | aparcamiento               | 57,31              | URBANA    |
| 125A | Amelia Saiz Bordas                | Rubalcaba 23             | CU             |     | 99-74-008 | Rubalcaba           | acceso                     | 12,46              | URBANA    |
| 126  | Victoria García Revilla           | Rubalcaba 24             | CU             |     | 99-74-009 | Rubalcaba           | jardín                     | 89,18              | URBANA    |
| 127  | Jose Luis Lavín Acebo             | Eulogio Fernandez 28     | CU             |     | 99-77-010 | Rubalcaba           | acceso                     | 4,99               | URBANA    |
| 128  | Ayuntamiento de Liérganes         | Generalísimo s/n         | CU             |     | 00-73-601 | escuelas            | Pradera                    | 248,47             | URBANA    |
| 129  | Obispado de Santander             | Piz de Eguino y Tregu    | CU             |     | 00-72-101 | Rubalcaba           | Acceso a ermita            | 27,56              | URBANA    |
| 130  | Esther López Bordas               |                          | CU             |     | 00-72-103 | Rubalcaba           | Pradera                    | 2,52               | URBANA    |
| 131  | Emilio Cobo Cobo                  | Mercadillo 2             | CU             |     | 00-72-104 | Rubalcaba           | Pradera                    | 25,95              | URBANA    |
| 132  | Fernando Cobo Cobo                | Rubalcaba s/n            | CR             | 17  | 132       | La Queiva           | Pradera                    | 1012,2             | RUSTICA   |
| 133  | Abelina Higuera Higuera           | Rubalcaba                | CR             | 11  | 8         | El Rellano          | Pradera                    | 715,77             | RUSTICA   |
| 134  | Ayuntamiento de Liérganes         | Generalísimo s/n         | CR             | 11  | 73        |                     | Pradera                    | 106,72             | RUSTICA   |
| 135  | Hros Diego Cobo Cobo              |                          | CR             | 11  | 12        |                     | Pradera                    | 220,76             | RUSTICA   |
| 136  | Abelina Higuera Higuera           | Rubalcaba                | CR             | 11  | 14        | El Rellano          | Pradera                    | 362,41             | RUSTICA   |
| 137  | Antonio Lavín Lavín               | Carretera s/n mercadillo | CR             | 11  | 17        | El Rellano          | Pradera                    | 1454,54            | RUSTICA   |
| 138  | Francisco Cantolla Higuera        | Mercadillo 15            | CR             | 11  | 18        | El Rellano          | Pradera                    | 527,56             | RUSTICA   |
| 139  | Rita Lavín Lavín                  | Liérganes                | CR             | 11  | 19        | El Rellano          | Pradera                    | 981,18             | RUSTICA   |
| 140  | Carmen Cantolla Higuera           | Rubalcaba                | CR             | 11  | 21        | El Rellano          | Pradera                    | 178,1              | RUSTICA   |
| 142  | Desconocido                       |                          | CR             | 10  | 2         | La Dehesa           | Especies mezcladas         | 2105,35            | RUSTICA   |
| 143  | Jose Mª y Mª Carmen Bordas García | Liérganes                | CR             | 10  | 6         | La Dehesa           | Eucaliptal                 | 1142               | RUSTICA   |
| 144  | Abelina Higuera Gómez             | Rubalcaba                | CR             | 11  | 13        | El Rellano          | Pradera/ esp. Mezcladas    | 961,92             | RUSTICA   |
| 145  | Ayuntamiento de Liérganes         | Generalísimo s/n         | CR             | 11  | 20        | El Rellano          | Especies mezcladas         | 1150,86            | RUSTICA   |
| 146  | Ayuntamiento de Liérganes         | Generalísimo s/n         | CR             | 10  | 1         | La Dehesa           | Especies mezcladas         | 1566,02            | RUSTICA   |
| 147  | Enrique Cuesta Herrera            | Liérganes                | CR             | 10  | 7         | La Dehesa           | Pradera                    | 1368,96            | RUSTICA   |
| 148  | Jose Santiago Gómez Alonso        | La Dehesa s/n mercadillo | CR             | 10  | 10        | La Dehesa           | Pradera                    | 1436,84            | RUSTICA   |
| 149  | Ayuntamiento de Liérganes         | Generalísimo s/n         | CR             | 10  | 16        | La Dehesa           | Especies mezcladas         | 299,94             | RUSTICA   |
| 150  | Hros Marañón Lavín                | Bª La Vega nº 6          | CR             | 10  | 17        | La Dehesa           | Especies mezcladas         | 1371,9             | RUSTICA   |
| 151  | Hros Díaz Cantera                 | Liérganes                | CR             | 10  | 19        | La Dehesa           | Especies mezcladas         | 681,16             | RUSTICA   |
| 152  | Consuelo Fernández Fernández      | Liérganes                | CR             | 10  | 75        | El Rellano          | Pradera                    | 1403,84            | RUSTICA   |

| Nº  | PROPIETARIO                            |   | DATOS CATASTRO |     |           | DATOS DE LA PARCELA |                         |                                 | OBSERVAC. |
|-----|--|---|----------------|-----|-----------|---------------------|-------------------------|---------------------------------|-----------|
|     | NOMBRE                                 | DOMICILIO                               | REF            | POL | PARCELA   | UBICACION           | USO/CULTIVO             | SUP. A EXPROP (M <sup>2</sup> ) |           |
| 153 | Isidro Fernández Cobo                  | Mercadillo 14                           | CR             | 10  | 77        | El Rellano          | Pradera                 | 4310                            | RUSTICA   |
| 154 | Desconocido                            |   | CR             | 10  | 11        | La Dehesa           | Pradera                 | 201,47                          | RUSTICA   |
| 155 | Hros Maraño Lavín                      | B <sup>a</sup> La Vega n <sup>o</sup> 6 | CR             | 10  | 12        | La Dehesa           | Pradera                 | 195,97                          | RUSTICA   |
| 156 | Jose Santiago Gómez Alonso             | La Dehesa s/n                           | CR             | 10  | 13        | La Dehesa           | Pradera                 | 24,55                           | RUSTICA   |
| 157 | Hros Maraño Lavín                      | B <sup>a</sup> La Vega n <sup>o</sup> 6 | CR             | 10  | 14        | La Dehesa           | Pradera /esp. mezcladas | 186,08                          | RUSTICA   |
| 158 | Ayuntamiento de Liérganes              | Liérganes                               | CR             | 10  | 15        | La Dehesa           | Especies mezcladas      | 16,02                           | RUSTICA   |
| 159 | Francisco Gómez Cobo                   | Liérganes                               | CR             | 10  | 74        | La Dehesa           | Pradera                 | 1847,45                         | RUSTICA   |
| 160 | Luisa Lavín Iglesia                    | Rubalcaba                               | CU             |     | 98-76-016 | Rubalcaba           | acceso                  | 15                              | URBANA    |
| 162 | Victoria García Revilla                | Rubalcaba                               | CU             |     | 99-73-301 | Rubalcaba           | jardín                  | 25,93                           | URBANA    |
| 165 | Esther López Bordas                    | Liérganes                               | CU             |     | 00-72-702 | Rubalcaba           | jardín                  | 143,23                          | URBANA    |
| 167 | M <sup>a</sup> Carmen Cantolla Higuera | Rubalcaba 11                            | CU             |     | 99-74-005 | Rubalcaba           | Pradera / bar /aparcam. | 261,56                          | URBANA    |

99/35944

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**  
**Dirección General del Servicio Jurídico**  
**Negociado de Expropiaciones**  
**Expediente de información pública**

Proyecto: Obra clave 6/98-6/20.

Tramo: El Ramo-Liencres.

Términos municipales: Piélagos y Santa Cruz de Bezana.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

-Ayuntamientos de Piélagos y Santa Cruz de Bezana.

-Negociado de Expropiaciones.

Calle Casimiro Sainz, 4, 3<sup>a</sup> planta, Santander.

Santander, 19 de enero de 1999.-El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

**TÉRMINO MUNICIPAL DE PIÉLAGOS****RELACIÓN DE AFECTADOS**

| FINCA Nº | TITULAR                         | DOMICILIO  | CULTIVO - TIPO   | SUPERFICIE AFECTADA - M <sup>2</sup> |
|----------|---------------------------------|--|------------------|--------------------------------------|
| 1        | JOSEFA RAMOS TORAYA             | Somacueto 2. Liencres(Piélagos). Cantabria           | Pradera          | 1 100                                |
| 2        | JUNTA VECIAL DE LIENCRES        | Barno Liencres 19. Liencres(Piélagos). Cantabria     | Monte            | 275                                  |
| 3        | CRISTINA SANCELEDONIO REIGADAS  |  | Pradera          | 400                                  |
| 4        | FLORINDA PALOMERA REIGADAS      | Barrio Sorriba 8, Liencres(Piélagos). Cantabria      | Pradera          | 450                                  |
| 5        | MARIA BLANCO ESTRADA            |  | Pradera          | 245                                  |
| 6        | CONSUELO LLATA LLATA            |  | Monte            | 100                                  |
| 7        | JOSE ALONSO REIGADAS            |  | Monte            | 100                                  |
| 8        | GERARDO FERNANDEZ TOCA          | Avenida Los Condes s/n. Mompia(Bezana). Cantabria    | Monte            | 120                                  |
| 9        | ETEL VINA TOCA REIGADAS         | Somarriba. Liencres(Piélagos). Cantabria             | Monte            | 155                                  |
| 10       | LAURA PALOMERA HERRERA          |  | Monte            | 100                                  |
| 11       | FRANCISCO LANTARÓN MORALES      | Héroes 1080. Arbos. Tarragona                        | Eucaliptos       | 180                                  |
| 12       | JUAN JOSE HERREROS QUINDOS      | Barrio La Puntania s/n. Mortera(Piélagos). Cantabria | Eucaliptos       | 190                                  |
| 13       | ANTONIO SANCELEDONIO REIGADAS   | Jesús de Monasterios 26. Santander. Cantabria        | Pradera          | 260                                  |
| 14       | JUAN JOSE HERREROS QUINDOS      | Barrio La Puntania s/n. Mortera(Piélagos). Cantabria | Pradera          | 55                                   |
| 15       | FRANCISCO MORA                  |  | Pradera          | 45                                   |
| 16       | MANUEL MAZO BOO                 | Simancas 2. 1 <sup>o</sup> D. Santander. Cantabria   | Pradera          | 45                                   |
| 17       | SANTIAGO LANZA FERNANDEZ        | Floranés 47 C. 1 <sup>o</sup> . Santander. Cantabria | Pradera          | 210                                  |
| 18       | ISMAEL BÀRCENA GALVÁN           | Barrio Sorriba 1022. Liencres(Piélagos). Cantabria   | Pradera          | 1.175                                |
| 19       | J MANUEL MARTINEZ DE LA PEDRAJA | Bo La Cruz s/n. Liencres(Piélagos). Cantabria        | Monte/Eucaliptos | 2.320                                |
| 20       | CARMEN HELGUERAS REIGADAS       |  | Pradera          | 770                                  |
| 21       | JOSE ORTEGA TOCA                |  | Pradera          | 980                                  |
| 22       | JESUS REIGADAS SALAS            |  | Pradera          | 230                                  |

| FINCA Nº | TITULAR                                    | DOMICILIO  | CULTIVO - TIPO | SUPERFICIE AFECTADA - M <sup>2</sup> |
|----------|--|--|----------------|--------------------------------------|
| 23       | RAMON REIGADAS SALAS                       |  | Pradera        | 470                                  |
| 24       | MANUEL HERRERA LOPEZ                       | Avda de Mompia 24, Mompia(Bezana), Cantabria             | Monte          | 95                                   |
| 25       | SANTOS HERNANDEZ SALINAS                   | Genral Dávila 84, Santander, Cantabria                   | Monte          | 126                                  |
| 26       | JUAN REVILLA GALVAN                        | Bº Liencres, Hortera 1059, Liencres(Pielagos), Cantabria | Monte          | 126                                  |
| 27       | ADOLFO REVILLA ANSO                        |  | Monte          | 290                                  |
| 28       | MILAGROS TOCA SANMARTIN                    | Barrio Sornba 13, Liencres(Pielagos), Cantabria          | Pradera        | 1.050                                |
| 29       | OLEGARIO ALONSO REVILLA                    |  | Pradera        | 145                                  |
| 30       | LUIS REVILLA HERRERA                       |  | Pradera        | 136                                  |
| 31       | MERCEDES REVILLA TEJA                      | Barrio La Puntania 7, Mortera(Pielagos), Cantabria       | Pradera        | 155                                  |
| 32       | ANGEL REIGADAS HERRERA                     | Barrio de Cotarejo 47, Liencres(Pielagos), Cantabria     | Pradera        | 155                                  |
| 33       | ANTONIO SANCELEDONIO REIGADAS              | Jesus de Monasterio 26, Santander, Cantabria             | Pradera        | 190                                  |
| 34       | FERMINA TOCA REIGADAS                      | Bº Pino 3, Liencres(Pielagos), Cantabria                 | Pradera        | 875                                  |
| 35       | JUNTA VECINAL DE LIENCRES                  | Barrio Liencres 19, Liencres(Pielagos), Cantabria        | Pastizal       | 120                                  |
| 36       | JULIA HERRERA HERRERA                      |  | Eucaliptos     | 1.935                                |
| 37       | EMILIO REVILLA HERRERA                     |  | Pradera        | 1.615                                |
| 38       | JAVIER CAMINO ESTRADA                      | Barrio La Puntania s/n, Mortera (Pielagos), Cantabria    | Pradera        | 3.688                                |
| 39       | JOSE LUIS ALEGRÍA BLANCO                   | Barrio El Cuco 42, Mortera (Pielagos), Cantabria         | Pradera        | 1.672                                |
| 43       | HERMINIO FERNANDEZ BLANCO                  | El Arrenal 10, (Mompia) -Stª.Cruz de Bezana.             | Urbana         | 920                                  |
|          | TERMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE BEZANA. |  |                |                                      |
| 40       | HDOS. MARINA HAYA                          |  | Urbana         | 1.500                                |
| 41       | HDOS. JOSE SORDO                           | Bº. Navalías, nº9-MOMPIA                                 | Urbana         | 1.300                                |
| 42       | J. MANUEL RUIZ RUIZ                        | c/Sinancas, 22-SANTANDER.                                | Urbana         | 1.250                                |

99/35957

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Turismo

#### Texto anuncio

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos, la resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: 163/98. Nombre y apellidos: Don Eustaquio de la Cruz Jiménez. DNI: 10807553. Domicilio: Avenida de los Condes, s/n. Localidad: Bezana (Cantabria). Resolución: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de un mes durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, paseo de Pereda, 31-1º, Santander, e interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger, en el plazo de un mes, en la Dirección General de Turismo el oportuno abonaré, procediendo caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander, 15 de enero de 1999.—El director General de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

99/41092

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Turismo

#### Texto anuncio

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos, la resolución correspondiente al expediente san-

cionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: 29/98. Nombre y apellidos: Don Francisco de Domingo Fernández. DNI: 13736036. Domicilio: San Fernando, 16-bajo (Café-bar «Penny Lane»). Localidad: Santander. Propuesta de resolución: 50.001 pesetas.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, paseo de Pereda, 31, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 15 de enero de 1999.—El director General de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

99/41086

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303846, promovido por don Fidel de Godos de Francisco, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Vernejo (Cabezón de la Sal).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 14 de enero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/12939

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Marcial Rey Valle, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Mies del Valle-Beranga (Hazas de Cesto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 15 de enero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/12935

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Ascensión Herrera Rodríguez, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Puente San Miguel (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 28 de diciembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/4933

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

### Información Pública

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico de la localidad de Liérganes (Cantabria), y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación, en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura y Deporte (calle Pasaje de Peña, número 2-1.ª planta, Santander) y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 28 de enero de 1999.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

99/42860

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN 1/1999, de 27 de enero, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para Escuelas Deportivas de Cantabria.*

Los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria del ejercicio actual exigen que las subvenciones concedidas con cargo a los mismos cumplan los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la

concesión. Es competencia exclusiva del citado organismo, conforme establece el Estatuto de Autonomía en su artículo 22, número 17, la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, motivo éste por el que se hace preciso regular el régimen de ayudas y subvenciones dotadas con las correspondientes partidas presupuestarias.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 2/1997, de 28 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria,

## DISPONGO

Artículo Primero.- Objeto.

La finalidad de la presente Orden es impulsar el deporte en nuestra región y el apoyo a jóvenes figuras cántabras para adquirir el nivel necesario para la competición, mediante el otorgamiento de subvenciones destinadas a la mejora de Escuelas Deportivas de Cantabria.

Artículo segundo.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención aquellos Ayuntamientos que cuenten con Escuelas Deportivas Municipales debidamente constituidas.

Artículo tercero.- Requisitos de la solicitud.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Dichas solicitudes, que deberán ir dirigidas al excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte, se presentarán en la Consejería de Cultura y Deporte, Pasaje de Peña, 2-1.ª planta (edificio Simeón), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se realizarán conforme al modelo normalizado que será facilitado en la Dirección General de Deporte y que ha de ser firmado por el alcalde del Ayuntamiento.

2.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto detallado de la actividad a realizar.
- 2.- Número de participantes por cada modalidad.
- 3.- Número de Escuelas por Deportes.
- 4.- Presupuesto total de la actividad y aportación municipal.
- 5.- Subvención exacta que se solicita.
- 6.- Personal técnico con que cuentan y actividades de colaboración con la Consejería de Cultura y Deporte.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Deporte verificará que todas cumplen los requisitos anteriormente establecidos. De no ser así se requerirá al solicitante para que subsane el error en un plazo de diez días, y, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

Artículo cuarto.- Criterios de adjudicación.

Para la concesión de las subvenciones se valorará:

- a) Número de Escuelas y de participantes: Hasta 40 puntos.
- b) Aportación económica del Ayuntamiento y personal cualificado: Hasta 40 puntos.
- c) Repercusión social de la modalidad deportiva y colaboración con la Consejería de Cultura y Deporte: Hasta 20 puntos.

Artículo quinto.- Forma de concesión.

Las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en el artículo 3 serán analizadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento que elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación definitiva, si procede.

Dicha Comisión estará compuesta por :

-El director general de Deporte, que actuará como presidente.

-Dos vocales:

-El jefe de Servicio de Deporte,

-Un funcionario de la Dirección General de Deporte, que actuará como secretario, con voz y voto.

La Comisión podrá recabar aquellos asesoramientos que estime oportunos.

Artículo sexto.- Resolución de concesión.

La competencia para resolver corresponde al consejero de Cultura y Deporte, dentro de los límites establecidos en el artículo 55.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1999.

El plazo de resolución será de 6 meses desde la iniciación del expediente, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

La suma total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones a conceder durante el presente año se abonarán con cargo al concepto presupuestario 08.4.457.1.461 de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria del año en curso y en una cuantía máxima de 20.000.000 de pesetas.

La actividad subvencionada deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre del año de 1999 y, una vez justificada su realización, se procederá al abono de la subvención concedida. No obstante, cuando el beneficiario lo solicite, y la Comisión de Evaluación y Seguimiento informe favorablemente, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1999.

En todo caso, para poder proceder al abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán presentar en el plazo máximo de quince días a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.

b) Declaración responsable de haber justificado debidamente anteriores subvenciones o ayudas recibidas con cargo a los Presupuestos del Gobierno de Cantabria.

De no aportar dicha documentación en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

Artículo Octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Realizar la actividad específica o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Acreditar ante el consejero de Cultura y Deporte, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Cultura y Deporte y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y a los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Cultura y Deporte la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional.

e) Hacer constar en toda información, publicidad, etc. que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria.

f) Una vez finalizada la actividad, presentar una memoria de la actividad realizada.

g) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo noveno.- Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias deberán justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.

- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la subvención.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Deporte, los siguientes documentos:

a) Certificado emitido por el secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde, del destino dado a la subvención y de la realización de la actividad o de la conducta objeto de subvención.

b) Carta de pago de haber percibido la cuantía importe de la subvención.

c) La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuno.

Artículo décimo.- Revocación.

La Consejería de Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención.

Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, y el Decreto 42/84, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas, sin perjuicio de la aplicación con carácter supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden 18/1998, de 16 de marzo, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se regulaban las normas para la solicitud y concesión de subvenciones para Escuelas Deportivas en Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de enero de 1999. —El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN 2/1999, de 27 de Enero de 1999, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para deportes autóctonos: Remo y bolos.*

En virtud de lo establecido en el artículo 22.17 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio son competencias asumidas por la Comunidad Autónoma.

El ejercicio de dichas competencias corresponde a la Consejería de Cultura y Deporte, si bien en él participan activamente las Agrupaciones Deportivas, Clubes, Asociaciones de Padres y Madres de alumnos, Peñas Bolísticas, Clubes de Remo, que son los auténticos artífices y motores de la actividad deportiva.

Es por ello por lo que el Gobierno de Cantabria incluye dentro de la política de subvenciones del año en curso, las ayudas a las entidades citadas anteriormente, subvenciones que se otorgarán según lo determinado en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del artículo 34 de la Ley 2/1997 de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones a Entidades Deportivas Cántabras para la promoción de los deportes autóctonos, amparando tanto la adquisición de material como la organización y participación en actividades deportivas.

#### Artículo segundo.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención, las federaciones, clubes, agrupaciones y demás entidades deportivas que promuevan actividades dirigidas a la práctica de deportes autóctonos, siempre que estén debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas.

#### Artículo tercero.- Requisitos de la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Dichas solicitudes, que habrán de ir dirigidas al excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte, se presentarán en la Consejería de Cultura y Deporte, Pasaje de Peña, 2-1.ª planta (edificio Simeón), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se realizarán conforme al modelo normalizado, que será facilitado en la Dirección General de Deporte y que ha de ser firmado por el presidente de la Entidad.

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Programa de actividades.
- 2.- Presupuesto detallado de ingresos y gastos.
- 3.- Subvención exacta que se solicita.
- 4.- Número de usuarios o participantes por categorías.
- 5.- Necesidades materiales.
- 6.- Otros datos de interés a juicio del solicitante.

Sin perjuicio de lo aquí establecido, la Dirección General de Deporte podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Deporte verificará que todas cumplen los requisitos anteriormente establecidos. De no ser así, se requerirá al solicitante para que subsane el error en un plazo de diez días y de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.

#### Artículo cuarto.- Criterios de adjudicación.

Para la concesión de las subvenciones y ayudas que se regulan en la presente Orden se valorará:

- a) Programa de la actividad a realizar, número de participantes o usuarios e incidencia social: Hasta 60 puntos.
- b) Grado de necesidad de equipamiento o adquisición de material y cuantía total solicitada: Hasta 30 puntos.
- c) En el caso de las Federaciones, la programación prevista durante el año: Hasta 10 puntos.

#### Artículo quinto.- Forma de concesión.

Las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto anteriormente serán analizadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento que elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación definitiva si procede.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- Presidente: Director general de Deporte.
  - Dos vocales:
    - El jefe de Servicio de Deporte.
    - Un funcionario de la Dirección General de Deporte que actuará a su vez como secretario, con voz y voto.
- La Comisión podrá recabar aquellos asesoramientos que estime oportunos.

#### Artículo sexto.- Resolución de concesión.

La competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura y Deporte, dentro de los límites establecidos en el artículo 55.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1999.

El plazo de resolución será de seis meses desde la iniciación del expediente, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

#### Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

La suma total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste total de la actividad subvencionada.

Las subvenciones a conceder durante el presente año se abonarán con cargo al concepto presupuestario 08.4.457.1.483 de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria del año en curso y en una cuantía máxima de 35.000.000 de pesetas.

La actividad subvencionada habrá de llevarse a cabo con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso, y una vez justificada su realización se procederá al abono de la subvención concedida.

En el artículo 56.2 de la Ley de Presupuestos antes citada, se prevé la posibilidad de anticipo de pago sobre la cuantía concedida hasta un setenta y cinco por ciento.

Para ello se estimarán las siguientes circunstancias:

- El hecho de que los beneficiarios no cuentan con recursos económicos que puedan adelantar para poder realizar la actividad.
- Las propias actividades subvencionadas, dirigidas al fomento e impulso de modalidades deportivas de carácter regional.
- La imposibilidad de hecho de los posibles beneficiarios de aportar afianzamiento o garantía alguna, dada su naturaleza y singularidad.
- La escasa cuantía a asignar a los potenciales beneficiarios.
- La finalidad propia de la subvención concedida: Utilidad pública e interés social.
- La duplicidad de trámites burocráticos, tanto para los beneficiarios como para la Administración, caso de que se establecieran garantías desproporcionadas en función de la cuantía de las ayudas.

Considerando lo anteriormente expuesto, y, por no resultar razonable la exigencia de la obligatoriedad formal de establecer garantías a los beneficiarios, ya que en este caso tal exigencia sería contraria a los criterios de eficacia



y servicio a los ciudadanos, con el único objetivo de fomentar el desarrollo de la práctica deportiva en la Comunidad Autónoma, el pago de la subvención concedida podrá adelantarse hasta un setenta y cinco por ciento, no produciéndose nuevos abonos sin justificarse previamente pagos anteriores, salvo circunstancias excepcionales suficientemente motivadas.

En todo caso, para proceder al abono de las subvenciones concedidas los beneficiarios deberán presentar, en el plazo máximo de quince días a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria

2. Declaración responsable de haber justificado debidamente anteriores subvenciones o ayudas recibidas con cargo a los presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

De no aportar dicha documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Realizar la actividad específica o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Acreditar ante el consejero de Cultura y Deporte la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Cultura y Deporte y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General.

d) Comunicar a la Consejería de Cultura y Deporte la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o Ente Público nacional o internacional.

e) Hacer constar en toda información, publicidad, etc. que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria.

f) Una vez finalizada la actividad, presentar una memoria de la actividad realizada.

g) Justificar documentalmente la subvención concedida.

h) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo noveno.- Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias deberán justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

- En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.

- En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la subvención.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la dirección general de Deporte, los siguientes documentos:

a) Certificado emitido por el presidente de la Entidad del destino dado a la subvención y de la realización de la actividad o de la conducta objeto de subvención. En el caso de las Federaciones, dicho certificado será emitido por el secretario de la misma con el visto bueno del presidente.

b) Facturas justificativas de los gastos efectuados.

c) La Dirección General de Deporte podrá requerir al

beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuno.

Artículo décimo.- Revocación.

La Consejería de Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención.

Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, y el Decreto 42/84, de 20 de Julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas, sin perjuicio de la aplicación con carácter supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden 19/1998, de 16 de marzo, por la que se regulan las normas para la solicitud y concesión de subvenciones para deportes autóctonos.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de enero de 1999.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.  
99/41434

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN 3/1999, de 27 de enero, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Cantabria.*

En virtud de lo establecido en el artículo 22.17 del Estatuto de Autonomía, la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio son competencias asumidas por la Comunidad Autónoma.

El ejercicio de dichas competencias corresponde a la Consejería de Cultura y Deporte, si bien en él participan activamente las Federaciones Deportivas, ya que el artículo 30.2 de la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte establece que además de sus propias atribuciones, las Federaciones ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de las Administraciones Públicas.

Es por ello, por lo que el Gobierno de Cantabria incluye dentro de la política de subvenciones correspondientes al año en curso, las ayudas a las Federaciones Deportivas Cántabras, subvenciones que se otorgarán en respeto a lo determinado en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del artículo 34 de Ley 2/1997 de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria:

## DISPONGO

## Artículo primero.- Objeto.

La finalidad de la presente Orden es fomentar la práctica de la actividad deportiva organizada, mediante el otorgamiento de subvenciones a las Federaciones Deportivas Cántabras.

Podrán ser subvencionados los siguientes conceptos y programas:

- Gastos generales.
- Competiciones de ámbito regional.
- Programas específicos de carácter deportivo en colaboración con la Dirección General de Deporte.
- Con carácter excepcional también podrán subvencionarse competiciones de ámbito nacional.

## Artículo segundo.- Beneficiarios.

Podrá solicitar la subvención cualquier Federación Deportiva debidamente inscrita en el Registro de Entidades Deportivas, dependiente de la Dirección General de Deporte.

## Artículo tercero.- Requisitos de la solicitud:

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Dichas solicitudes, que irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte, se presentarán en la Consejería de Cultura y Deporte, Pasaje de Peña, 2-1.<sup>a</sup> planta (edificio Simeón), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se realizarán conforme al modelo normalizado que será facilitado en la Dirección General de Deporte y que ha de ser firmado por el presidente de la Federación.

2.- Todas las solicitudes, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actividades a realizar, haciendo constar por cada una de ellas:

- Denominación de la actividad.
- Objetivos propuestos.
- Desarrollo del programa.
- Medios materiales y técnicos para su desarrollo.
- Participantes.
- Calendario.

b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos, con mención expresa de las ayudas procedentes de otras instituciones y entidades públicas y privadas.

c) Subvención exacta que se solicita, haciendo constar la aplicación que se le quiere dar.

d) Certificado del secretario, con el visto bueno del presidente, de las aportaciones económicas de cualquier tipo concedidas en el año en curso por Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

e) Número de licencias por categorías y personal técnico con que cuenta.

f) Programa previsto de actividades para todo el año.

La Dirección General de Deporte comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos anteriormente establecidos. De no ser así, se requerirá al solicitante para que subsane el error en un plazo de diez días y, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su petición.

## Artículo cuarto.- Criterios de adjudicación.

Serán criterios para valorar los programas y fijar la cuantía de las subvenciones:

- a) Número de licencias o participantes e interés social de la modalidad deportiva: Hasta 40 puntos.
- b) Personal técnico con que cuentan, presupuesto y colaboración con la Consejería: Hasta 30 puntos.
- c) Programa de actividades previsto durante el año e incidencia social: Hasta 30 puntos.

## Artículo quinto.- Forma de concesión.

Las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en el artículo 3 serán analizadas por la Comisión de

Evaluación y Seguimiento que elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación definitiva, si procede.

Dicha Comisión estará compuesta por:

El director general de Deporte que la presidirá.

Dos vocales:

- El jefe de Servicio de Deporte.
- Un funcionario de la Dirección General de Deporte, que actuará a su vez como secretario, con voz y voto.

La Comisión podrá recabar aquellos asesoramientos que estime oportunos.

## Artículo sexto.- Resolución de concesión.

La competencia para resolver corresponde al consejero de Cultura y Deporte dentro de los límites establecidos en el artículo 55.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1999.

El plazo de resolución será de seis meses desde la iniciación del expediente, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

## Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

La suma total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones a conceder durante el presente año se abonarán con cargo al concepto presupuestario 08.4.457.1.481 de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria del año en curso y, en una cuantía máxima de 80.000.000 de pesetas.

La actividad subvencionada habrá de llevarse a cabo con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso y, una vez justificada su realización, se procederá al abono de la subvención concedida.

En el artículo 56.2. de la Ley de Presupuestos anteriormente citada se prevé la posibilidad de anticipo de pago sobre la cuantía concedida hasta un setenta y cinco por ciento.

Estimando las siguientes circunstancias:

- El hecho de que los beneficiarios no cuenten con recursos económicos que puedan adelantar para poder realizar la actividad.

- Las propias actividades subvencionadas, dirigidas a la realización de funciones públicas que mediante el artículo 30.2 de la vigente Ley del Deporte han sido delegadas en las Federaciones Deportivas

- La imposibilidad de hecho de los posibles beneficiarios de aportar afianzamiento o garantía alguna, dada su naturaleza y singularidad.

- La escasa cuantía a asignar a los potenciales beneficiarios

- La finalidad propia de la subvención concedida: Utilidad pública e interés social.

- La duplicidad de trámites burocráticos, tanto para los beneficiarios como para la Administración, caso de que se establecieran garantías desproporcionadas en función de la cuantía de las ayudas.

Considerando lo anteriormente expuesto y, por no resultar razonable la exigencia de la obligatoriedad formal de establecer garantías a los beneficiarios, ya que en este caso tal exigencia sería contraria a los criterios de eficacia y servicio a los ciudadanos, y con el único objetivo de fomentar el desarrollo de la práctica deportiva en la Comunidad Autónoma, el pago de la subvención concedida podrá adelantarse hasta un setenta y cinco por ciento, no produciéndose nuevos abonos sin justificarse previamente pagos anteriores, salvo circunstancias excepcionales suficientemente motivadas.

En todo caso, para poder proceder al abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán presentar en el plazo máximo de 15 días a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la siguiente documentación:

a) Declaración Responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.

b) Declaración Responsable de haber justificado debidamente anteriores subvenciones o ayudas recibidas con cargo a los Presupuestos del Gobierno de Cantabria.

De no aportar dicha documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Realizar la actividad específica o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Acreditar ante el consejero de Cultura y Deporte, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Cultura y Deporte y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General.

d) Comunicar a la Consejería de Cultura y Deporte la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

e) Hacer constar en toda información, publicidad, etc. que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria.

f) Justificar documentalmente el cumplimiento de la actividad subvencionada.

g) Una vez finalizada la actividad, presentar una memoria de la actividad realizada.

h) Equipar dignamente a las selecciones que representen a Cantabria en competiciones oficiales.

i) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo noveno.- Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias deberán justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.

- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la subvención.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Deporte, los siguientes documentos:

a) Certificado emitido por el secretario de la Federación, con el visto bueno del presidente, del destino dado a la subvención y de la realización de la actividad o de la conducta objeto de subvención.

b) Facturas justificativas de los gastos efectuados.

c) La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuno.

Artículo décimo.- Revocación.

La Consejería de Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención.

Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o, se verifique el incumplimiento de las condi-

ciones establecidas en esta Orden, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, y el Decreto 42/84, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y, demás disposiciones autonómicas, sin perjuicio de la aplicación con carácter supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden 20/1998, de 16 de marzo, sobre la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de enero de 1999.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

99/41438

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN 4/1999, de 27 de enero, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico para la concesión de becas a deportistas cántabros.*

Dentro del desarrollo del deporte en Cantabria y siguiendo la experiencia realizada en años anteriores, la Consejería de Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria convoca becas a deportistas cántabros para su preparación.

Los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria del ejercicio actual exigen que las subvenciones concedidas con cargo a los mismos cumplan los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. Es competencia exclusiva del citado organismo, conforme establece el Estatuto de Autonomía en su artículo 22, número 17, la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, motivo éste por el que se hace preciso regular el régimen de ayudas y subvenciones dotadas con las correspondientes partidas presupuestarias.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.2 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo primero.- Objeto.

La finalidad de esta Orden es la promoción del deporte de alto nivel procurando a los deportistas federados en la Comunidad Autónoma de Cantabria el acceso a una preparación adecuada, excluyendo aquellos cursos pendientes de la obtención de títulos académicos o deportivos.

Artículo segundo.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención todos aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser cántabro.

b) Tener dieciséis años cumplidos.

c) Tener licencia deportiva en vigor por la Federación Cántabra correspondiente.

d) Estar incluido en los programas preolímpicos de las Federaciones Españolas o Consejo Superior de Deportes (Proyecto Sidney 2000). A tal efecto se reservará al menos el 25% del presupuesto total de becas para deportistas.

Excepcionalmente, y por razones de interés deportivo, debidamente justificadas, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en los puntos a), b) y c).

#### Artículo tercero.- Requisitos de la solicitud.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Dichas solicitudes, que irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte, se presentarán en la Consejería de Cultura y Deporte, Pasaje de Peña, 2-1.<sup>a</sup> planta (edificio Simeón), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se realizarán conforme al modelo normalizado que será facilitado en la Dirección General de Deporte.

2.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI y de la licencia federativa en vigor.
2. Declaración jurada sobre la posesión o solicitud de otras becas, declarando, en su caso, la cuantía exacta de las mismas.
3. Historial deportivo (en especial el referente al año 1998).
4. Proyecto deportivo para el cual se solicita la beca y presupuesto.
5. Informe de la Federación Cántabra correspondiente.
6. Subvención exacta que se solicita.
7. Indicar si está incluido en el programa preolímpico.
8. Acreditación de estar al corriente de la justificación de subvenciones otorgadas por esta Consejería en años anteriores.

La Dirección General de Deporte comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos anteriormente establecidos. De no ser así, se requerirá al solicitante para que subsane el error en un plazo de diez días y de no hacerlo se entenderá que desiste de su petición.

#### Artículo cuarto.- Criterios de adjudicación.

Para la concesión de estas subvenciones se valorará:

- a) Historial deportivo del peticionario, en especial el referente al año 1998: Hasta 40 puntos.
- b) Proyecto deportivo que se quiere desarrollar, presupuesto y posesión de otras ayudas: Hasta 50 puntos.
- c) Informe emitido por la Federación correspondiente y estar incluido en programas preolímpicos: Hasta 10 puntos.

#### Artículo quinto.- Forma de concesión.

Las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en el artículo 3 serán analizadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento que elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación definitiva si procede.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- Presidente: El director general de Deporte.
- Vocales :
  - El jefe de Servicio de Deporte .
  - Un funcionario de la Dirección General de Deporte, que actuará como secretario, con voz y voto.

La Comisión podrá recabar aquellos asesoramientos que estime oportunos.

#### Artículo sexto.- Resolución de concesión.

La competencia para resolver corresponde al consejero de Cultura y Deporte dentro de los límites establecidos en el artículo 55.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1999.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra ella solo cabe interponer recurso contencioso administrativo.

El plazo para resolver será de seis meses desde la iniciación del expediente, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

#### Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

La suma total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones a conceder durante el presente año se abonarán con cargo al concepto presupuestario 08.4.457.1.488 de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999, en una cuantía máxima de 20.000.000 de pesetas.

La actividad subvencionada deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre del año 1999, y una vez justificada su realización se procederá al abono de la subvención concedida. No obstante cuando el beneficiario lo solicite, y la Comisión de Evaluación y Seguimiento informe favorablemente, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 56.2.

En todo caso para poder proceder al abono de las subvenciones concedidas los beneficiarios deberán presentar en el plazo máximo de quince días a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.
- b) Declaración responsable de haber justificado debidamente anteriores subvenciones o ayudas recibidas con cargo a los presupuestos del Gobierno de Cantabria.

De no aportar dicha documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

#### Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Deportistas subvencionados quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Realizar la actividad específica o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.
- b) Acreditar ante el consejero de Cultura y Deporte, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Cultura y Deporte y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General.
- d) Comunicar a la Consejería de Cultura y Deporte la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- e) Justificar documentalmente el destino de la cantidad concedida, según lo dispuesto en la normativa vigente.
- f) Portar y exhibir el logotipo que acredite su condición de becado por la Consejería de Cultura y Deporte, en sus prendas deportivas, siempre que no infrinjan reglamentos federativos.
- g) Colaborar con la Dirección General de Deporte en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción o extensión deportiva.
- h) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

#### Artículo noveno.- Justificación.

1.- Los deportistas beneficiarios deberán justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

- En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.

- En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la subvención.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Deporte, los siguientes documentos:

a) Certificado del destino dado a la subvención y de la realización de la actividad o de la conducta objeto de subvención.

b) Facturas justificativas de los gastos efectuados.

c) La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuno.

Artículo décimo.- Revocación.

La Consejería de Cultura y Deporte podrá inspeccionar la realización de la actividad objeto de la beca, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la misma.

Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999 y el Decreto 42/84, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas, sin perjuicio de la aplicación con carácter supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La concesión de las subvenciones previstas en la presente normativa queda condicionada a la existencia de concepto presupuestario anteriormente citado u otro que resulte adecuado en los presupuestos generales del Gobierno de Cantabria para 1999.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden 21/1998, de 16 de marzo, por la que se regulaban las normas para la solicitud y concesión de becas a deportistas cántabros.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de enero de 1999.-El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

99/41443

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN 5/1999, de 27 de enero, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de las subvenciones para la organización de cursos de formación y perfeccionamiento de técnicas.*

Los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria del ejercicio actual y siguientes, exigen que las

subvenciones concedidas con cargo a los mismos cumplan los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. Es competencia exclusiva del citado organismo, conforme establece el Estatuto de Autonomía en su artículo 22, número 17, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, motivo éste por el que se hace preciso regular el régimen de ayudas y subvenciones dotadas con las correspondientes partidas presupuestarias.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene como finalidad contribuir a la mejora de la cualificación técnica de deportistas, monitores, jueces, animadores y personal técnico en general, que contribuye al desarrollo de la actividad deportiva, a través de la organización de cursos, seminarios, concentraciones y publicaciones.

Artículo segundo.- Beneficiarios.

Podrán optar a estas subvenciones, personas o entidades relacionadas con el mundo del deporte legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo tercero.- Requisitos de la solicitud.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Dichas solicitudes, que irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte, se presentarán en la Consejería de Cultura y Deporte, Pasaje de Peña, 2-1.<sup>a</sup> planta (edificio Simeón), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se realizarán conforme al modelo normalizado que será facilitado en la Dirección General de Deporte.

2.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- De cada curso, seminario, jornada, concentración, publicación, etc., deberá precisarse:

a) Profesorado y cualificación de los mismos.

b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

c) Subvención exacta que se solicita.

d) Número de participantes.

e) Objetivos a alcanzar.

f) Memoria justificativa de la necesidad.

g) Informe, en su caso, de la Federación correspondiente.

h) Cuantos datos de interés se estimen oportunos.

La Dirección General de Deporte comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos anteriormente establecidos. De no ser así, se requerirá al solicitante para que subsane el error en un plazo de diez días y, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su petición.

Artículo cuarto.- Criterios de adjudicación.

Para la concesión de las subvenciones se valorará:

a) Repercusión social de la actividad según el profesorado y su cualificación: Hasta 40 puntos.

b) Calidad técnica del programa a desarrollar y beneficiarios del mismo: Hasta 40 puntos.

c) Presupuesto total, otras aportaciones y cantidad solicitada: Hasta 20 puntos.

Artículo quinto.- Forma de concesión.

Las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto anteriormente serán analizadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento que elevará la oportuna pro-

puesta de resolución al órgano competente para su aprobación definitiva si procede.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- El director general de Deporte que la presidirá.
- Dos vocales:
- El jefe de Servicio de Deporte
- Un funcionario de la Dirección General de Deporte que actuará, a su vez, como secretario, con voz y voto.

La Comisión podrá recabar aquellos asesoramientos que estime oportunos.

Artículo sexto.- Resolución de concesión.

La competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura y Deporte, dentro de los límites establecidos en el artículo 55.3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

El plazo de resolución será de seis meses desde la iniciación del expediente, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

La suma total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones a conceder durante el presente año se abonarán con cargo al concepto presupuestario 08.4.457.1.485 de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria del año en curso, en una cuantía máxima de 10.000.000 de pesetas.

La actividad subvencionada deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y, una vez justificada su realización, se procederá al abono de la subvención concedida. No obstante, cuando el beneficiario lo solicite, y la Comisión de Evaluación y Seguimiento informe favorablemente, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 56.2.

En todo caso, para poder proceder al abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán presentar en el plazo máximo de quince días a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la siguiente documentación:

- a) Declaración Responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.
- b) Declaración Responsable de haber justificado debidamente anteriores subvenciones o ayudas recibidas con cargo a los Presupuestos del Gobierno de Cantabria.

De no aportar dicha documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Realizar la actividad específica o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Acreditar ante el consejero de Cultura y Deporte, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Cultura y Deporte y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General.

d) Comunicar a la Consejería de Cultura y Deporte la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

e) Hacer constar en toda información, publicidad, etc. que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria.

f) Presentar una memoria de la actividad realizada una vez finalizada la misma.

g) Colaboración con la Consejería de Cultura y Deporte en la promoción deportiva.

h) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo noveno.- Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias deberán justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.

- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la subvención.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Deporte, los siguientes documentos:

a) En el caso de entidades, certificado emitido por el secretario de la Entidad con el visto bueno del presidente, del destino dado a la subvención y de la realización de la actividad o de la conducta objeto de subvención y facturas justificativas.

b) En el caso de personas físicas, facturas justificativas de los gastos efectuados.

La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuno.

Artículo décimo.- Revocación.

La Consejería de Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención.

Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, y el Decreto 42/84, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, y demás disposiciones autonómicas, sin perjuicio de la aplicación con carácter supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden 22/1998, de 16 de marzo, por la que se regulaban las normas para la solicitud y concesión de subvenciones para cursos de formación y perfeccionamiento de técnicas.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de enero de 1999.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN 6/1999, de 27 de enero, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de las becas de estudios para la realización de trabajos de formación e investigación relacionados con la educación física y el deporte.*

Los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria del ejercicio actual exigen que las subvenciones concedidas con cargo a los mismos cumplan los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. Es competencia exclusiva del citado organismo, conforme establece el Estatuto de Autonomía en su artículo 22, número 17, la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, motivo éste por el que se hace preciso regular el régimen de ayudas y subvenciones dotadas con las correspondientes partidas presupuestarias.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 2/1997 de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto regular el otorgamiento de becas para la realización de trabajos de perfeccionamiento e investigación en todo lo relacionado con la Educación Física y el Deporte, quedando excluidos aquellos tendentes a la obtención de títulos académicos o deportivos.

Si se concediese alguna beca sobre trabajos relacionados con el Deporte Autóctono –bolos–, la de mayor cuantía se denominará «Beca Manuel Martínez Pelayo».

Contribuir a un desarrollo tecnológico en esta materia de la actividad física y del deporte es una parcela que consideramos de gran interés para el futuro de nuestro deporte.

#### Artículo segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas residentes en Cantabria en el momento de la presentación de la solicitud, así como las personas jurídicas con domicilio o sede en dicha Comunidad Autónoma.

#### Artículo tercero. - Requisitos de la solicitud.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Dichas solicitudes, que irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte, se presentarán en la Consejería de Cultura y Deporte, Pasaje de Peña, 2-1.<sup>a</sup> planta (edificio Simeón), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se realizarán conforme al modelo normalizado que será facilitado en la Dirección General de Deporte y que ha de ser firmado por el interesado.

2.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Programa o memoria de las actividades que se pretende llevar a efecto.

2. Presupuesto detallado de los gastos a realizar.

3. Subvención exacta que se solicita.

4. Títulos y certificados de estudios realizados anteriormente sobre materias de esta especialidad, y/o trabajos de investigación realizados y aquellas otras actividades que se consideran relevantes, relacionadas con la materia de que se trate.

5. Justificante o declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad.

6. Relación de las becas recibidas en años anteriores de instituciones públicas o privadas para ampliar estudios.

7. Historial (ficha técnica).

8. Fotocopia del DNI.

Sin perjuicio de lo aquí establecido, la Dirección General de Deporte podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

3.- La Dirección General de Deporte comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos anteriormente establecidos. De no ser así se requerirá al solicitante para que subsane el error en un plazo de diez días, y, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su petición.

#### Artículo cuarto.- Criterios de adjudicación.

Para la concesión de subvenciones se valorará:

a) Programa memoria del trabajo a realizar así como presupuesto total y cuantía solicitada: Hasta 50 puntos.

b) Titulación académica y méritos relacionados con el objetivo de la beca: Hasta 25 puntos.

c) Repercusión social y deportiva del trabajo: Hasta 25 puntos.

La Consejería de Cultura y Deporte podrá exigir a los candidatos las pruebas que juzgue convenientes antes de conceder la referida beca.

#### Artículo quinto.- Forma de concesión.

Las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto anteriormente serán analizadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento que elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación definitiva si procede.

Dicha Comisión estará compuesta por:

-Presidente :

-El director general de Deporte .

-Dos vocales :

-El jefe de Servicio de Deporte.

-Un funcionario de la Dirección General de Deporte que actuará como secretario, con voz y voto.

La Comisión podrá recabar aquellos asesoramientos que estime oportunos.

#### Artículo sexto. - Resolución de concesión.

La competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura y Deporte dentro de los límites establecidos en el artículo 55.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1999.

El plazo de resolución será de seis meses desde la iniciación del expediente, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

#### Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

La suma total de la beca concedida en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras becas o ayudas, públicas o privadas, podrá exceder del coste de la actividad.

Las subvenciones a conceder durante el presente año se abonarán con cargo al concepto presupuestario 08.4.457.1.489 de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999, en una cuantía máxima de 5.000.000 de pesetas.

La actividad subvencionada deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 1999, y una vez justificada su realización se procederá al abono de la subvención concedida. No obstante cuando el beneficiario lo solicite, y la Comisión de Evaluación y Seguimiento informe favorablemente, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 56.2.

En todo caso para proceder al abono de las subvenciones concedidas los beneficiarios deberán presentar en el plazo máximo de quince días a partir de la notificación de la resolución de concesión de la beca, la siguiente documentación:

a) - Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.

b) - Declaración responsable de haber justificado debidamente anteriores subvenciones o ayudas recibidas con cargo a los Presupuestos del Gobierno de Cantabria.

De no aportar dicha documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la beca concedida.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los becarios quedan obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Realizar los estudios o trabajos específicos o adoptar el comportamiento que fundamenten la concesión de la beca, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Acreditar ante el consejero de Cultura y Deporte los estudios en materia deportiva y/o trabajos realizados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la beca.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Cultura y Deporte, y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General.

d) Comunicar a la Consejería de Cultura y Deporte la obtención de becas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera otra Administración o ente público, nacional o internacional.

e) Hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la citada beca está subvencionada por el Gobierno de Cantabria.

f) Justificar documentalmente el cumplimiento de la beca concedida.

g) Una vez finalizada la actividad, presentar una memoria de la misma.

h) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la beca y pago de la misma.

Artículo noveno. - Justificación.

1.- Los beneficiarios deberán justificar la totalidad del gasto derivado de la actividad del siguiente modo:

- En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando el trabajo haya sido realizado con anterioridad a la mencionada fecha.

- En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del estudio en materia deportiva o trabajo, cuando éste se realice con posterioridad a la notificación de la beca.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Deporte los siguientes documentos:

a) Dos ejemplares de la memoria de desarrollo de la actividad.

b) Toda la información que aparezca en prensa nacional, regional o local.

Sin perjuicio de lo aquí establecido, la Dirección General de Deporte podrá requerir, de acuerdo con el Decreto 42/84, de 20 de junio, por el que se regula la justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de Cantabria, la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo décimo.- Revocación.

La Consejería de Cultura y Deporte podrá inspeccionar la realización de los estudios en materia deportiva y/o trabajos becados con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la beca.

Cuando se compruebe que las becas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la beca en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuestos del Gobierno de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999 y el Decreto 42/84, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria y demás disposiciones autonómicas sin perjuicio de la aplicación con carácter supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden 23/1998, de 16 de marzo, que regulaba las normas para la solicitud y concesión para la realización de trabajos de formación e investigación relacionados con la educación física y el deporte.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación oficial en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de enero de 1999.-El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

99/41453

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN 7/1999, de 27 de enero, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones para actividades y material deportivo con destino a asociaciones, clubes, agrupaciones deportivas y AMPAS.*

En virtud de lo establecido en el artículo 22.17 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio son competencias asumidas por la Comunidad Autónoma.

El ejercicio de dichas competencias corresponde a la Consejería de Cultura y Deporte, si bien, en él participan activamente las agrupaciones deportivas, clubes, asociaciones de padres y madres, peñas, que son los auténticos artífices y motores de la actividad deportiva.

Es por ello por lo que el Gobierno de Cantabria incluye, dentro de la política de subvenciones del año en curso, las ayudas a las entidades citadas anteriormente, subvenciones que se otorgarán según lo determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999.

En virtud de lo expuesto y, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del artículo 34 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

#### DISPONGO.

Artículo primero.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es la promoción del deporte base en el ámbito de la Comunidad Autónoma, mediante el otorgamiento de subvenciones para la adquisición de material y realización de actividades deportivas.

Artículo segundo.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención objeto de esta norma:

- Las entidades deportivas no federativas, para la adquisición de material y realización de actividades deportivas, que deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Cantabria.

Las AMPAS y agrupaciones deportivas.

Artículo tercero.- Requisitos de la solicitud.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.



Dichas solicitudes, que irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte, se presentarán en la Consejería de Cultura y Deporte, Pasaje de Peña, 2-1.ª planta (edificio Simeón), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se realizarán conforme al modelo normalizado que será facilitado en la Dirección General de Deporte y que ha de ser firmado por el presidente de la entidad.

2.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Programa o memoria de las actividades que se pretende llevar a efecto, así como los objetivos a alcanzar en cada una de ellas.

2. Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

3. Cantidad exacta que se solicita.

4. Certificado del secretario, donde conste el número de miembros que componen la entidad, en sus diferentes categorías (benjamines, alevines, masculino, femenino, etc.)

5. Número de participantes por categorías y deportes.

6. Personal técnico con que cuentan.

7. Justificación del material a adquirir.

Sin perjuicio de lo aquí establecido, la Dirección General de Deporte podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Deporte comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos anteriormente establecidos. De no ser así se requerirá al solicitante para que subsane el error en un plazo de diez días y, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su petición.

Artículo cuarto.- Criterios de adjudicación.

Para la concesión de subvenciones se valorará, por el siguiente orden de prelación:

a) Interés del programa y objetivos a desarrollar: Hasta 50 puntos.

b) Presupuesto total y cantidad solicitada, así como el número de participantes: Hasta 30 puntos.

c) Repercusión social y deportiva de la actividad: Hasta 20 puntos.

Artículo quinto.- Forma de concesión.

Las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en el artículo 3 serán analizadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento que elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación definitiva si procede.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- El director general de Deporte que la presidirá.

- Dos vocales.

- El jefe de Servicio de Deporte.

- Un funcionario de la Dirección General de Deporte que actuará como secretario, con voz y voto.

La Comisión podrá recabar aquellos asesoramientos que estime oportunos.

Artículo sexto.- Resolución de concesión.

La competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura y Deporte dentro de los límites establecidos en el artículo 55.3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

El plazo de resolución será de seis meses desde la iniciación del expediente, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

La suma total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones a conceder durante el presente año se abonarán con cargo al concepto presupuestario 08.4.457.1.482 de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria del año en curso y a las que afectarán en una cuantía máxima de 150.000.000 de pesetas.

La actividad subvencionada habrá de llevarse a cabo con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso y, una vez justificada su realización, se procederá al abono de la subvención concedida.

En el artículo 56.2 de la Ley de Presupuestos antes citada se prevé la posibilidad de anticipo de pago sobre la cuantía concedida hasta un setenta y cinco por ciento.

Estimando las siguientes circunstancias:

- El hecho de que los beneficiarios no cuenten con recursos económicos que puedan adelantar para poder realizar la actividad.

- Las propias actividades subvencionadas, dirigidas al fomento e impulso de la actividad deportiva, no sólo como actividad competitiva sino también como factor de integración social y promotor de la salud.

- La imposibilidad de hecho de los posibles beneficiarios de aportar afianzamiento y garantía alguna, dada su naturaleza y singularidad.

- La escasa cuantía a asignar a los potenciales beneficiarios.

- La finalidad propia de la subvención concedida: Utilidad pública e interés social.

- La duplicidad de trámites burocráticos, tanto para los beneficiarios como para la Administración, caso de que se establecieran garantías desproporcionadas en función de la cuantía de las ayudas.

Considerando lo anteriormente expuesto y, por no resultar razonable la exigencia de la obligatoriedad formal de establecer garantías a los beneficiarios, ya que en este caso tal exigencia sería contraria a los criterios de eficacia y servicio a los ciudadanos y, con el único objeto de fomentar el desarrollo de la práctica deportiva en la Comunidad Autónoma, el pago de la subvención concedida podrá adelantarse hasta un setenta y cinco por ciento, no produciéndose nuevos abonos sin justificarse previamente pagos anteriores, salvo circunstancias excepcionales suficientemente motivadas.

En todo caso, para proceder al abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán presentar en el plazo máximo de quince días a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.

b) Declaración Responsable de haber justificado debidamente anteriores subvenciones o ayudas recibidas con cargo a los Presupuestos del Gobierno de Cantabria.

De no aportar dicha documentación en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Realizar la actividad específica o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Acreditar ante el Consejero de Cultura y Deporte, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Cultura y Deporte y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General.

d) Comunicar a la Consejería de Cultura y Deporte la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

e) Realizar la actividad objeto de la subvención.

f) Hacer constar en toda información, publicidad, etc. que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria.

g) Una vez finalizada la actividad, presentar una memoria de la actividad realizada.

h) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo noveno.- Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias deberán justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.

- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la subvención.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Deporte, los siguientes documentos:

a) Certificado emitido por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente, del destino dado a la subvención y de la realización de la actividad o de la conducta objeto de subvención.

b) Facturas justificativas de los gastos efectuados.

c) La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuno.

Artículo décimo.- Revocación.

La Consejería de Cultura y Deporte podrá inspeccionar la realización de la actividad objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la misma.

Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, y el Decreto 42/84, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria, y demás disposiciones autonómicas, sin perjuicio de la aplicación con carácter supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden 24/1998 de 16 de marzo, por la que se regulaba el régimen de subvenciones, para actividades deportivas con destino a asociaciones, clubes y agrupaciones deportivas, así como material deportivo para Ampas, agrupaciones deportivas y empresas privadas.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de enero de 1999.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.  
99/41504

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN 8/1999, de 27 de enero, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de las subvenciones para acontecimientos deportivos de carácter nacional e internacional.*

Los presupuestos generales del Gobierno de Cantabria del ejercicio actual y siguientes exigen que las subvenciones concedidas con cargo a los mismos cumplan los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. Es competencia exclusiva del citado organismo, conforme establece el Estatuto de Autonomía en su artículo 22.17, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, motivo éste por el que se hace preciso regular el régimen de ayudas y subvenciones dotadas con las correspondientes partidas presupuestarias.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo primero.- Objeto.

La finalidad de la presente Orden es el fomento del deporte de competición, mediante el otorgamiento de subvenciones para la organización de actividades, competiciones o acontecimientos, de carácter nacional e internacional.

Artículo segundo.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención:

1.-Las federaciones deportivas de Cantabria inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas.

2.-Las asociaciones deportivas, agrupaciones y clubes inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas, adscritos a las federaciones deportivas de Cantabria.

3.-Las Corporaciones Locales.

4.-Los deportistas federados adscritos a cualquier federación deportiva cántabra.

Artículo tercero.- Requisitos de la solicitud.

1.- El plazo de presentación será de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Dichas solicitudes, que irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte, se presentarán en la Consejería de Cultura y Deporte, Pasaje de Peña, 2-1.ª planta (edificio Simeón), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se realizarán conforme al modelo normalizado que será facilitado en la Dirección General de Deporte y que ha de ser firmado por el presidente de la Federación o de la entidad deportiva o por el deportista que lo solicite. En el caso de las Corporaciones Locales, irá firmado por el alcalde.

2.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Programa deportivo objeto de la subvención con expresión del número de participantes.

2. Presupuesto detallado de Ingresos y Gastos.

3. Subvención exacta que se solicita.

4. Se admitirá la documentación complementaria que estimen oportuno adjuntar a la anterior.

5. Acreditación de estar al corriente de la justificación de subvenciones concedidas en años anteriores.

Sin perjuicio de lo aquí establecido, la Dirección General de Deporte podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

La Dirección General de Deporte comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos anteriormente establecidos. De no ser así, se requerirá al solicitante para que subsane el error en un plazo de diez días, y, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su petición.

Artículo cuarto.- Criterios de adjudicación.

Para la concesión de las subvenciones se valorará:

a) Interés de los objetivos y nivel de la competición: Hasta 50 puntos.

b) Número de participantes y repercusión social y deportiva: Hasta 30 puntos.

c) Presupuesto total y solicitado: Hasta 20 puntos.

Artículo quinto.- Forma de concesión.

Las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en el artículo 3 serán analizadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento que elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación definitiva si procede.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- Presidente:
- El director general de Deporte.
- Dos vocales:
- Un funcionario de la Dirección General de Deporte que actuará como secretario, con voz y voto.
- El jefe de Servicio de Deporte.

La Comisión podrá recabar aquellos asesoramientos que estime oportunos.

Artículo sexto.- Resolución de concesión.

La competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura y Deporte dentro de los límites establecidos en el artículo 55.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1999.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra ella solo cabe interponer recurso contencioso administrativo.

La resolución deberá dictarse transcurridos seis meses desde la iniciación del expediente, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

La suma total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste de la actividad realizada.

Las subvenciones a conceder durante el presente año se abonarán con cargo a los conceptos presupuestarios 08.4.457.1.462, y 087.4.457.484 de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria del año en curso, en una cuantía máxima de 8.000.000 de pesetas para Corporaciones Locales y de 40.000.000 de pesetas para familias e instituciones sin fines de lucro.

La actividad subvencionada deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre del año 1999, y una vez justificada su realización se procederá al abono de la subvención concedida. No obstante, cuando el beneficiario lo solicite y la Comisión de Evaluación y Seguimiento informe favorablemente, podrán tramitarse los anticipos de pago previstos en el artículo 56.2.

En todo caso, para poder proceder al abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán presentar en el plazo máximo de quince días a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.

b) Declaración responsable de haber justificado debidamente anteriores subvenciones o ayudas recibidas con cargo a los presupuestos del Gobierno de Cantabria.

De no aportar dicha documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Realizar la actividad específica o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Acreditar ante el consejero de Cultura y Deporte la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Cultura y Deporte y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General.

d) Comunicar a la Consejería de Cultura y Deporte la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o Ente Público, nacional o internacional.

e) Hacer constar en toda información, publicidad, etc. que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria.

f) Presentar memoria de la actividad realizada.

g) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

h) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerada de tal acreditación.

Artículo noveno.- Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias deberán justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

- En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.

- En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la subvención.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Deporte, los siguientes documentos:

Para entidades deportivas:

- Certificado emitido por el secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, del destino dado a la subvención y de la realización de la actividad o de la conducta objeto de subvención.

- Facturas justificativas de los gastos efectuados.

Para deportistas:

- Declaración jurada de la realización de la actividad.

- Facturas justificativas de los gastos efectuados.

Para corporaciones locales:

- Carta de pago de haber percibido la cuantía importe de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, los beneficiarios podrán aportar cualquier otra documentación que estimen oportuno y la Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario toda la documentación justificativa que considere necesaria.

**Artículo décimo.- Revocación.**

La Consejería de Cultura y Deporte podrá inspeccionar la realización de la actividad objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la misma.

Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, y el Decreto 42/84, de 20 de Julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas, sin perjuicio de la aplicación con carácter supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

La concesión de las subvenciones previstas en la presente normativa queda condicionada a la existencia del concepto presupuestario anteriormente citado u otro que resulte adecuado en los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Queda derogada la Orden 25/1998, de 16 de marzo, por la que se regula la convocatoria de ayudas para actividades deportivas de carácter nacional e internacional.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de enero de 1999.-El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

99/41515

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE**

*ORDEN 9/1999, de 27 de enero, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de las subvenciones para la práctica deportiva con destino a personas con minusvalías y asociaciones de minusválidos.*

En virtud de lo establecido en el artículo 22.17 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio son competencias asumidas por la Comunidad Autónoma.

El ejercicio de dichas competencias corresponde a la Consejería de Cultura y Deporte, si bien en él participan activamente asociaciones de minusválidos de finalidad exclusivamente deportiva, al mismo tiempo que otras agrupaciones de minusválidos que teniendo una gran variedad de fines se sirven del deporte como forma de integración social de los individuos que la integran, siendo ambas los auténticos artífices y motores de la actividad deportiva.

Es por ello por lo que el Gobierno de Cantabria incluye dentro de la política de subvenciones del año en curso, las ayudas a las entidades citadas anteriormente, subvenciones que se otorgarán según lo determinado en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del artículo 34 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

**DISPONGO****Artículo Primero.- Objeto.**

El objeto de la presente Orden es el establecimiento de las normas generales que regirán la concesión de subvenciones para la actividad deportiva, sea de competición o de ocio, con destino a personas con minusvalías físicas o psíquicas y asociaciones de minusválidos, así como para la adquisición de material adaptado a la práctica deportiva y la eliminación de barreras arquitectónicas en las diferentes instalaciones.

**Artículo segundo.- Beneficiarios.**

Podrán solicitar subvenciones:

- Las federaciones de minusválidos de Cantabria.
- Las asociaciones de minusválidos de Cantabria y de aquellas otras que, de ámbito nacional, desempeñen sus funciones en nuestra Comunidad Autónoma.
- Clubes federados en Cantabria.
- Personas físicas con minusvalías que realicen actividades deportivas de carácter competitivo.

**Artículo tercero.- Requisitos de la solicitud.**

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Dichas solicitudes, que irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte, se presentarán en la Consejería de Cultura y Deporte, Pasaje de Peña, 2-1.ª planta (edificio Simeón), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se realizarán conforme al modelo normalizado que será facilitado en la Dirección General de Deporte.

2.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Proyecto a realizar.
2. Las personas físicas habrán de aportar fotocopia del DNI, y en su caso del NIF.
3. Programa de actividades que incluya el desglose de gastos por actividad y los objetivos a conseguir.
4. Número aproximado de participantes o posibles beneficiarios.
5. Informe favorable de la Federación Cántabra correspondiente cuando la solicitud se presente por clubes o deportistas federados.
6. Subvención exacta que se solicita.

Sin perjuicio de lo aquí establecido, la Dirección General de Deporte podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

La Dirección General de Deporte comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos anteriormente establecidos. De no ser así, se requerirá al solicitante para que subsane el error en un plazo de diez días y, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su petición.

**Artículo cuarto.- Criterios de adjudicación.**

Para la concesión de estas subvenciones se aplicarán en el orden de prelación en el que se relacionan los siguientes criterios:

- a) Interés deportivo del proyecto y presupuesto: Hasta 60 puntos.
- b) Número de participantes o beneficiarios: Hasta 20 puntos.
- c) Aportación a la integración social: Hasta 20 puntos.

**Artículo quinto.- Forma de concesión.**

Las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto anteriormente serán analizadas por la Comisión de

Evaluación y Seguimiento que elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación definitiva si procede.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- Presidente: El director general de Deporte.
- Dos vocales:
- El jefe de Servicio de Deporte.
- Un funcionario de la Dirección General de Deporte que actuará como secretario, con voz y voto.

La Comisión podrá recabar aquellos asesoramientos que estime oportunos.

Artículo sexto.- Resolución de concesión.

La competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura y Deporte dentro de los límites establecidos en el artículo 55.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1999.

El plazo de resolución será de 6 meses desde la iniciación del expediente, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

La suma total de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones a conceder durante el presente año se abonarán con cargo al concepto presupuestario 08.4.457.1.487, de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria del año en curso y en una cuantía máxima de 10.000.000 de pesetas.

La actividad subvencionada habrá de llevarse a cabo con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso y, una vez justificada su realización, se procederá al abono de la subvención concedida.

En el artículo 56.2 de la Ley de Presupuestos, antes citada, se prevé la posibilidad de anticipo de pago sobre la cuantía concedida hasta un setenta y cinco por ciento.

Estimando las siguientes circunstancias:

- El hecho de que los beneficiarios no cuentan con recursos económicos que puedan adelantar para poder realizar la actividad.

- Las propias actividades subvencionadas, dirigidas al fomento e impulso del deporte en un colectivo con problemas para su práctica.

- La imposibilidad de hecho de los posibles beneficiarios de aportar afianzamiento o garantía alguna, dada su naturaleza y singularidad.

- La escasa cuantía a asignar a los potenciales beneficiarios.

- La finalidad propia de la subvención concedida: Utilidad pública e interés social.

- La duplicidad de trámites burocráticos, tanto para los beneficiarios como para la Administración, caso de que se establecieran garantías desproporcionadas en función de la cuantía de las ayudas.

Considerando lo anteriormente expuesto y, por no resultar razonable la exigencia de la obligatoriedad formal de establecer garantías a los beneficiarios, ya que en este caso tal exigencia sería contraria a los criterios de eficacia y servicio a los ciudadanos, con el único objetivo de fomentar el desarrollo de la práctica deportiva en la Comunidad Autónoma, el pago de la subvención concedida podrá adelantarse hasta un setenta y cinco por ciento, no produciéndose nuevos abonos sin justificarse previamente pagos anteriores, salvo circunstancias excepcionales suficientemente motivadas.

En todo caso para, proceder al abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán presentar en un plazo máximo de quince días a partir de la notificación de la resolución de concesión, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.

b) Declaración responsable de haber justificado debidamente anteriores subvenciones o ayudas recibidas con cargo a los Presupuestos del Gobierno de Cantabria.

De no aportar dicha documentación en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades beneficiarias deberán asignar las cantidades correspondientes a las personas físicas o jurídicas de ellas dependientes, así como a la ejecución de las actividades previstas en el programa subvencionado, todo ello sin perjuicio de las facultades de control que legalmente correspondan a esta Comunidad Autónoma.

b) Colaborar permanentemente con la Consejería de Cultura y Deporte en la promoción e impulso de la actividad deportiva en el área que les afecte.

c) Atender los requerimientos e instrucciones que, en ejercicio de sus competencias, dicte la Consejería de Cultura y Deporte.

d) Hacer constar en cualquier información, publicidad y actividad que se realice, la colaboración de la Consejería de Cultura y Deporte.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la entidad concedente y, en todo caso, de la Intervención General.

f) Comunicar a la Consejería de Cultura y Deporte la obtención de subvenciones y ayudas que para la misma finalidad le hayan sido otorgadas por otra Administración o ente público o privado.

g) Presentar, una vez finalizada la actividad, una breve memoria de la misma.

h) Acreditar ante el Consejero de Cultura y Deporte, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

i) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo noveno.- Justificación.

1.- Las entidades o personas beneficiarias deberán justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la misma.

- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización de la actividad, cuando esta se realice con posterioridad a la notificación de la subvención.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Deporte, los siguientes documentos:

En el caso de Entidades Deportivas:

a) Certificado del secretario con el visto bueno del presidente o en su caso, delegado en la Comunidad Autónoma, de la realización de la actividad.

b) Facturas justificativas de los gastos efectuados.

En el caso de personas físicas:

a) Certificado del destino dado a la subvención y de la realización de la actividad o de la adquisición de material.

b) Facturas justificativas de los gastos efectuados.

En ambos casos, cualquier otra documentación que la Dirección General de Deporte estime oportuno requerir al beneficiario.

Artículo décimo.- Revocación.

La Consejería de Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención.

Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, y el Decreto 42/84, de 20 de Julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas, sin perjuicio de la aplicación con carácter supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden 26/1998, de 16 de marzo, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se regulan las subvenciones a Asociaciones de Minusválidos, con objeto de subvencionar la práctica deportiva.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de enero de 1999.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

99/41517

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN 10/1999, de 27 de enero, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de las subvenciones para la construcción y reparación de obras de instalaciones deportivas para 1999.*

Los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria del ejercicio actual exigen que las subvenciones concedidas con cargo a los mismos cumplan los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. Es competencia exclusiva del citado organismo, conforme establece el Estatuto de Autonomía en su artículo 22, número 17, la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, motivo éste por el que se hace preciso regular el régimen de ayudas y subvenciones dotadas con las correspondientes partidas presupuestarias.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo Primero.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es ayudar a las Entidades Locales en la financiación de la construcción y reparación de instalaciones deportivas.

##### Artículo segundo.- Beneficiarios.

Podrán optar a estas subvenciones las Entidades Locales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

##### Artículo tercero.- Requisitos de la solicitud.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Dichas solicitudes, que irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte, se presentarán en la Consejería de Cultura y Deporte, Pasaje de Peña, 2-1.<sup>a</sup> planta (edificio Simeón), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se realizarán conforme al modelo normalizado que será facilitado en la Dirección General de Deporte.

2.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Breve memoria que justifique la necesidad y conveniencia de ejecutar la obra.
- 2.- Presupuesto detallado de la misma y aportación municipal.
- 3.- Cantidad exacta que se solicita.
- 4.- Anteproyecto básico redactado por técnico competente.
- 5.- Certificado acreditativo de la disponibilidad de los terrenos.
- 6.- Número aproximado de posibles usuarios.

Sin perjuicio de lo aquí establecido, la Dirección General de Deporte podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

La Dirección General de Deporte comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos anteriormente establecidos. De no ser así, se requerirá al solicitante para que subsane el error en un plazo de diez días, y, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su petición.

##### Artículo cuarto.- Criterios de adjudicación.

Para la concesión de las subvenciones se valorará, por el orden de prelación en que figuran:

- a) Necesidad social y deportiva de la obra: Hasta 50 puntos.
- b) Aportación municipal, beneficiarios y presupuesto: Hasta 30 puntos.
- c) Colaboración con la Consejería de Cultura y Deporte en la promoción deportiva: Hasta 20 puntos.

##### Artículo quinto.- Forma de concesión.

Las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en el artículo 3 serán analizadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, que elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación definitiva si procede.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- Presidente :
- El director general de Deporte.
- Vocales :
- El jefe de Servicio de Deporte,
- Un funcionario de la Dirección General de Deporte que actuará como secretario, con voz y voto.

La Comisión podrá recabar aquellos asesoramientos que estime oportunos.

##### Artículo sexto.- Resolución de concesión.

La competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura y Deporte dentro de los límites establecidos en el artículo 55.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1999.

La resolución deberá dictarse en el plazo de seis meses desde la iniciación del expediente, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

##### Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

La suma total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste de la obra realizada.

Las subvenciones a conceder durante el presente año se abonarán con cargo al concepto presupuestario 08.4.457.1.761.9 de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999, y en una cuantía máxima de 44.000.000 de pesetas.

La actividad subvencionada deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 1999, y una vez justificada su realización se procederá al abono de la subvención concedida.

No obstante cuando el beneficiario lo solicite, y la Comisión de Evaluación y Seguimiento informe favorablemente podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 56.2.

En todo caso para poder proceder al abono de las subvenciones concedidas los beneficiarios deberán presentar en el plazo máximo de quince días a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.

b) Declaración responsable de haber justificado debidamente anteriores subvenciones o ayudas recibidas con cargo a los presupuestos del Gobierno de Cantabria.

De no aportar dicha documentación en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades Locales subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Realizar la actividad específica o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Acreditar ante el consejero de Cultura y Deporte, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Cultura y Deporte y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General, así como a las previstas por la legislación reguladora del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Cultura y Deporte la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o Ente Público o privado, nacional o internacional.

e) Realizar la obra objeto de la subvención.

f) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo noveno.- Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias deberán justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

- En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.

- En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la subvención.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Deporte los siguientes documentos:

a) Certificaciones de la obra completa realizada con expresión de mediciones, precios unitarios y precios totales por importe igual o superior a la subvención concedida, firmada por el Técnico Municipal y conformada por el alcalde.

b) Carta de pago de haber percibido la cantidad importe de la subvención.

La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuno.

Artículo décimo.- Revocación.

La Consejería de Cultura y Deporte podrá inspeccionar la realización de la actividad objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memo-

ria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la misma.

Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999 y el Decreto 42/84, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones autonómicas, sin perjuicio de la aplicación con carácter supletorio de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de enero de 1999.-El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

99/41523

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN 11/1999, de 27 de enero, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se regulan la convocatoria y régimen jurídico de las subvenciones para la realización de cursos de esquí.*

Los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria del ejercicio actual, exigen que las subvenciones concedidas con cargo a los mismos cumplan los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. Es competencia exclusiva del citado organismo, conforme establece el Estatuto de Autonomía en su artículo 22, número 17, la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, motivo éste por el que se hace preciso regular el régimen de ayudas y subvenciones dotadas con las correspondientes partidas presupuestarias.

Por ello y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo primero.- Objeto.

Con la presente subvención se trata de fomentar la práctica de los deportes de invierno, facilitando a los estudiantes no universitarios el acceso a los cursos de esquí.

Los cursos, para los que se concederán subvenciones a los participantes, se deberán celebrar en la estación de Alto Campoo y ser impartidos por personal con titulación suficiente para la enseñanza del esquí, debiendo contratar directamente los interesados todo lo relativo al transporte, remontes mecánicos, estancia y enseñanza.

La solicitud se tramitará a través de las AMPAS o de la dirección del centro o de la asociación de alumnos.

La duración de los cursos será de lunes a viernes.

Artículo segundo.- Beneficiarios.

Podrán optar a estas subvenciones los centros de enseñanza, las AMPAS y las asociaciones de alumnos.

Artículo tercero.- Requisitos de la solicitud.

1.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de mayo de 1999, tanto para los cursos que se realicen

con anterioridad a esta fecha como para los que se realicen con posterioridad.

Dichas solicitudes, que irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte, se presentarán en la Consejería de Cultura y Deporte, Pasaje de Peña, 2-1.<sup>a</sup> planta (edificio Simeón), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se realizarán conforme al modelo normalizado que será facilitado en la Dirección General de Deporte.

2.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Listado de participantes (máximo sesenta alumnos).
- b) Certificado del presidente o secretario del centro, AMPA o asociación de alumnos donde se haga constar que los nombres que aparecen en el listado adjunto son miembros de la entidad con la que realizaron el curso.
- c) Número de horas de clase por alumno y curso, certificadas por la escuela de esquí que imparta o hubiera impartido el curso.
- d) Lugar de alojamiento.

La Dirección General de Deporte comprobará que las solicitudes han sido debidamente presentadas, de no ser así, requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días remita la documentación necesaria; de no hacerlo se entiende que desiste de su solicitud.

#### Artículo cuarto.- Criterios de adjudicación.

Para la concesión de estas subvenciones se valorará por orden de prelación:

- a) Número de participantes por curso (máximo 60).
- b) Número de horas de clase por alumno y curso (10, 15 ó 20 horas).

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 7.<sup>º</sup> (las subvenciones serán de 4.000, 4.500 ó 5.000 pesetas según el número de horas de clase, diez, quince o veinte horas, respectivamente), el sistema de ponderación viene dado de forma matemática.

En el supuesto de que la demanda fuese superior a la cantidad disponible, se distribuiría de manera proporcional de acuerdo con el número de participantes y el número de horas de clase.

#### Artículo quinto.- Forma de concesión.

Las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en el artículo 3 serán analizadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento que elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación definitiva si procede.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- El director general de Deporte, que la presidirá.
- Dos vocales:
  - El jefe de Servicio de Deporte.
  - El jefe de Sección de Asuntos Generales y Promoción Deportiva de la Dirección General de Deporte que actuará, a su vez, como secretario, con voz y voto.

La Comisión podrá recabar aquellos asesoramientos que estime oportunos.

#### Artículo sexto.- Resolución de concesión.

La competencia para resolver corresponde al consejero de Cultura y Deporte dentro de los límites establecidos en el artículo 55.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1999.

El plazo de resolución será de seis meses desde la iniciación del expediente, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

#### Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

La suma total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

Según el número de horas de clase (diez, quince o veinte horas), se concederán subvenciones que oscilarán proporcionalmente entre las 4.000 y 5.000 pesetas por participante.

Las subvenciones a conceder durante el presente año se abonarán con cargo al concepto presupuestario 08.4.457.1.486, con una cuantía máxima del 65% del total de dicho concepto de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria del año en curso.

La actividad subvencionada deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 1999.

No se procederá al abono de la subvención sin previa justificación de la realización de la actividad subvencionada, la cual puede haber tenido lugar con anterioridad o posterioridad a la resolución de concesión.

No obstante, cuando el beneficiario lo solicite, y la Comisión de Evaluación y Seguimiento informe favorablemente, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

En todo caso, para proceder al abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán presentar en el plazo máximo de veinte días a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la siguiente documentación:

a) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, salvo que se esté exonerado de tal acreditación (Decreto 42/97, de 22 de mayo).

b) Certificación del presidente o secretario de la entidad acreditando la realización de la actividad o de la conducta objeto de la subvención.

c) Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.

d) Declaración responsable de haber justificado debidamente anteriores subvenciones o ayudas recibidas con cargo a los presupuestos del Gobierno de Cantabria.

De no aportar dicha documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

#### Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Haber realizado la actividad específica o adoptado el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos en la Resolución de concesión, en los casos en que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención.

b) Realizar la actividad específica o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la Resolución de concesión, en los casos en que la actividad se realice con posterioridad a la concesión de la subvención.

c) Acreditar ante el consejero de Cultura y Deporte, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Cultura y Deporte y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General.

e) Comunicar a la Consejería de Cultura y Deporte la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

f) Presentar una vez terminada la actividad, una breve memoria, así como relación nominal de asistentes y número de clases recibidas.

g) A que en el medio de transporte comunitario que utilicen exhiban el distintivo de la Consejería, que proporcionará la Dirección General de Deporte.



h) A hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones que la actividad está subvencionada por la Consejería de Cultura y Deporte.

i) Colaborar con la Consejería de Cultura y Deporte en la difusión de las actividades que se programen en la misma.

j) Aportar, en tiempo y forma, la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

#### Artículo noveno.- Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias deberán justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha del cobro de la subvención, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.

- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad al cobro de la subvención.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Deporte, los siguientes documentos:

a) Certificación del presidente o secretario de la entidad en la que se acredite el destino dado a la subvención o ayuda.

b) Documento acreditativo de la recepción de la subvención por parte de los alumnos beneficiarios, firmada por éstos, padre, madre o tutor.

c) La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuno.

#### Artículo diez.- Revocación.

La Consejería de Cultura y Deporte podrá inspeccionar la realización de los cursos, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención.

Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de Cantabria, de Presupuestos Generales de Cantabria del año en curso en el momento de otorgamiento de la subvención y demás disposiciones legales aplicables y especialmente de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden 40/1998, de 19 de octubre, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para la enseñanza de cursos de esquí.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de enero de 1999.-El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

99/41570

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN 12/1999, de 27 de enero, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de las subvenciones para la realización de cursos de vela en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre».*

Con objeto de promocionar el deporte de la vela en Cantabria, la Consejería de Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria convoca subvenciones a escolares que realicen cursos de vela en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre».

Los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria del ejercicio actual exigen que las subvenciones concedidas con cargo a los mismos cumplan los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. Es competencia exclusiva del citado organismo, conforme establece el Estatuto de Autonomía en su artículo 22, número 17, la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, motivo éste por el que se hace preciso regular el régimen de ayudas y subvenciones dotadas con las correspondientes partidas presupuestarias.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo Primero.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es la promoción del deporte base en la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante el otorgamiento de subvenciones para actividades en el campo del deporte de la navegación a vela con principal incidencia en el ámbito infantil y juvenil, dentro de los cursos realizados en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre».

##### Artículo segundo.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención los escolares de Enseñanza Primaria y Secundaria a través de las direcciones de los centros, AMPAS y asociaciones de alumnos, las cuales actuarán como meras entidades colaboradoras.

##### Artículo tercero.- Requisitos de la solicitud.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de mayo de 1999.

Dichas solicitudes, que irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte, se presentarán en la Consejería de Cultura y Deporte, Pasaje de Peña, 2-1.<sup>a</sup> planta (edificio Simeón), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se realizarán conforme al modelo normalizado, que será facilitado en la Dirección General de Deporte y en el cual se detallará en forma de listado los alumnos que vayan a realizar el curso, con un máximo de cuarenta, número que podrá formarse con los cursillistas de varios centros escolares.

2.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Listado de participantes, con un máximo de cuarenta.

b) Certificación del presidente o secretario del centro, AMPA o asociación de alumnos, donde se haga constar que los nombres que aparecen en el listado son miembros de la entidad con la que realizaron el curso.

c) Ejemplar «blanco» de la carta de pago que acredite haber efectuado el ingreso del importe del curso en la cuenta restringida del Gobierno de Cantabria.

Sin perjuicio de lo aquí establecido la Dirección General de Deporte podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

3.- La Dirección General de Deporte comprobará que las solicitudes han sido debidamente presentadas, de no ser

así, requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días remita la documentación necesaria; de no hacerlo se entiende que desiste de su solicitud.

#### Artículo cuarto.- Criterios de adjudicación.

Para la concesión de estas subvenciones se valorará por orden de prelación:

- a) Número de participantes.
- b) Incidencia social de la actividad.
- c) Participación del centro en acontecimientos deportivos de carácter regional.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 7.º (la subvención será de 5.000 pesetas para los cursos de jornada completa y de 2.500 pesetas para los de media jornada), el sistema de ponderación viene dado de forma matemática.

En el supuesto de que la demanda fuese superior a la cantidad disponible, ésta se distribuirá a prorrateo entre las solicitudes.

#### Artículo quinto.- Forma de concesión.

Las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto anteriormente serán analizadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento que elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación definitiva si procede.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- Presidente :
- El director general de Deporte .
- Dos vocales :
- El jefe de Servicio de Deporte .
- El jefe de Sección de Asuntos Generales y Promoción Deportiva de la Dirección General de Deporte que actuará como secretario, con voz y voto.

La Comisión podrá recabar aquellos asesoramientos que estime oportunos.

#### Artículo sexto.- Resolución de concesión.

La competencia para resolver corresponde al consejero de Cultura y Deporte dentro de los límites establecidos en el artículo 55.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1999.

El plazo de resolución será de seis meses, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

#### Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

La suma total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste de la actividad subvencionada. La subvención a conceder será de 5.000 pesetas para los cursos de jornada completa y de 2.500 pesetas para los de media jornada.

Esta subvención será incompatible con otras concedidas por la Consejería de Cultura y Deporte para la misma actividad.

Las subvenciones a conceder durante el presente año se abonarán con cargo al concepto presupuestario 08.4.457.1.486, en una cuantía del 35% del total de dicho concepto, de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999.

La actividad subvencionada deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 1999.

No se procederá al abono sin previa justificación de la realización de la actividad subvencionada, la cual puede haber tenido lugar antes o después de la Resolución de concesión.

Cuando el beneficiario lo solicite y la Comisión de Evaluación y Seguimiento informe favorablemente, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

En todo caso, para proceder al abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán presentar en un plazo máximo de quince días a partir de la notificación de la

resolución de concesión de la subvención, la siguiente documentación:

- a) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, salvo que se esté exonerado de tal acreditación.
- b) Certificación del presidente o secretario de la entidad acreditando la realización de la conducta o actividad objeto de la subvención.
- c) Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria.
- d) Declaración responsable de haber justificado debidamente anteriores subvenciones o ayudas recibidas con cargo a los presupuestos del Gobierno de Cantabria.

De no aportar dicha documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios y de las entidades colaboradoras.

1.- Las entidades colaboradoras quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios fijados en el artículo séptimo.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.
- c) Entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar la entidad concedente, a las actuaciones de control de la Intervención General y en su caso las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

2.- Los beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Realizar la actividad origen de la solicitud, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.
- b) Acreditar ante la entidad colaboradora, la realización de la actividad en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre», así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Cultura y Deporte y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General.

d) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

#### Artículo noveno.- Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias deberán justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

- En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.
- En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la subvención.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Deporte, los siguientes documentos:

- a) Certificación del presidente o secretario de la entidad en la que se acredite el destino dado a la subvención o ayuda.
- b) Documento acreditativo de la recepción de la subvención por parte de los alumnos beneficiarios, firmada por éstos, padre, madre o tutor.
- c) La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

#### Artículo décimo.- Revocación.

La Consejería de Cultura y Deporte podrá inspeccionar la realización de la actividad objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la misma.

Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de Cantabria, de Presupuestos Generales de Cantabria del año en curso en el momento de otorgamiento de la subvención y demás disposiciones legales aplicables y especialmente de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden 29/1998, de 16 de marzo, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se regulaba el régimen de subvención a la realización de cursos de vela a llevar a cabo en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre».

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de enero de 1999.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

99/42866

### CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

#### Dirección General de Sanidad y Consumo

#### EDICTO

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la firma «Promociones y Construcciones Soto Mirones, S. L.», con último domicilio conocido en barrio La Anguilera, 39, de Mogro, para que se persone en el Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Marqués de la Hermida, 8, 3ª planta (edificio Sanidad) en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que aporte los datos que por la Inspección sean solicitados como diligencias previas con motivo de la reclamación 632/98 formulada por doña Begoña Trueba de Lerma.

Santander, 14 de enero de 1999.—El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

99/9417

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

#### ANUNCIO

Esta Alcaldía, en fecha 26 de enero de 1999, ha dictado la siguiente Resolución:

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 246, de fecha 20 de diciembre de 1998, no se ha presentado alegación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar de la Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, resuelvo:

1.º- Elevar a definitiva la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2.º- Hacer pública la composición del tribunal calificador, que quedará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Don Gonzalo Corada Alonso, alcalde del Ayuntamiento.

Suplente de presidente: Don Miguel Alonso Martínez, segundo teniente de alcalde.

- Vocales:

Un concejal miembro de la Corporación: Titular don Bernardo Lucio Peña, y suplente don Luis Fernando Fernández Fernández.

En representación del profesorado oficial: Titular, don Pedro José García Orte, y suplente doña Teodora Val Santos.

En representación de la Comunidad Autónoma: Titular, don José Luis Sánchez Santiago, y suplente, don Pedro Aranaga Bolado.

En representación del funcionariado: Titular, doña Alicia Maza Gómez, y suplente don Luis Fernando Sedano Cebada.

Secretaria: Doña Alicia Maza Gómez.

Suplente de la secretaria: Don Luis Fernando Sedano Cebada.

3.º- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio el próximo día 23 de febrero de 1999, martes, a las once horas, en el salón de actos del Ayuntamiento de Valderredible. El resto de las convocatorias se harán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.º- Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer, previa comunicación al Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la base cuarta de las bases reguladoras del citado proceso selectivo, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 170, de fecha 26 de agosto de 1998.

Valderredible, 27 de enero de 1999.—El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

99/43659

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 216/95*

La señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mí cargo, bajo el número 216/95, se siguen autos de préstamo sumario hipoteca artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la procuradora doña Cristina Dapena Fernández, en representación de «Banco Exterior de España, S. A.», contra don Eugenio Rodrigo Rojo y doña Emilia-Ameri Molpeceres Crespo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pri-

mera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados.

- Lote primero: Finca 47.305 inscrita al libro 596, sección 1ª y folio 152 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, piso séptimo señalado en la escalera con la letra A, existente en el ángulo Norte-Oeste, de la séptima planta alta, tipo A de un edificio denominado «Bloque II», radicante en la ciudad de Santander en el paseo del General Dávila, señalado con el número 82-A de gobierno que ocupa una superficie útil aproximada de 80 metros 66 decímetros cuadrados, consta de cocina, baño pasillo comedor estar, tres habitaciones. Linda: Norte, terreno de la finca; Oeste, terreno de la finca; Sur, patio y el piso séptimo letra B, y al Este, caja de escalera y pasillo de acceso.

Tasada en dos millones setecientos veintiocho mil (2.728.000) pesetas.

- Lote segundo: Finca 2.651 inscrita al libro 80 de la sección 2ª y folio 206 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Piso primero derecha subiendo por la escalera o sea de la planta segunda del siguiente inmueble: Casa con frente y entrada por la travesía de Numancia, de esta ciudad, por donde está señalada con el número 3 la cual consta de planta baja corrida y siete plantas o pisos más, con habitaciones a derecha e izquierda de la escalera, cada piso denominados entresuelo, primero, segundo, tercero, cuarto quinto y sexto.

Tasada en ocho millones veinticinco mil (8.025.000) pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander el próximo día 29 de abril, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- El tipo del remate será de diez millones setecientos cincuenta y tres mil (10.753.000) pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el «BBV» número 3858000018021695 el 20% del tipo del remate.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.- Se reservaran en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Para el supuesto de que resultase desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 3 de junio, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de julio, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En caso de coincidir las fechas señaladas para la celebración de subastas en día inhábil se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil.

Santander, 10 de diciembre de 1998.—La magistrada (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/43364

## 2. Otros anuncios

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 709/98*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 709/98, promovidas por don Manuel de la Maza Quintano contra «Sociedad Anónima de Trefilería y Derivados» y «Saico» por prestación, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 23 de febrero, a las diez cincuenta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la calle El Sol, 28, de esta ciudad, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día, hora y lugar señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación en legal forma a «Sociedad Anónima de Trefilería y Derivados» y «Saico» actualmente en paradero desconocido, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente en Santander, 21 de enero de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/43573

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### Cédula de notificación

#### EDICTO

*Expediente número 10/99*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 10/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Ángel Fernández Obregón contra la empresa «Ingeniería Ber Montajes, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Se acuerda:

Despachar ejecución de título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 712.985 pesetas más la cantidad de 175.000 pesetas en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ingeniería Ber Montajes, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». En Santander, 18 de enero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/35891

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### Cédula de notificación

#### EDICTO

*Expediente número 762/98*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 762/98, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancia de don Valentín Cacho Garrido contra la empresa «Tecnifor, S. L.», siendo parte FOGASA, sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 12 de enero de 1999, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por don Valentín Cacho Garrido, contra la empresa «Tecnifor, S. L.», declarando como despido improcedente el cese del actor en la empresa demandada, y condenando a dicha empresa a que a su elección opte por la readmisión o a abonarle una indemnización de 52.572 pesetas, y en ambos casos el abono de los salarios de tramitación desde el día 13 de diciembre de 1998, hasta la notificación de esta sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa asimismo deberá acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «BBV» número 3876-0000-650762-98, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Tecnifor, S. L.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de enero de 1999.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/15722

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 544/98*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 544/98, a instancia de doña Teresa Sousa López, contra don Eloy Vicente Oceja Mazas, sobre cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Teresa Sousa López contra don Eloy Vicente Oceja Mazas, debo condenar y condeno a éste a pagar a la actora la cantidad de 218.209 pesetas, más el interés

legal por mora. Póngase en conocimiento de las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con los artículos 188.2, 189.1 y 190.2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada de don Eloy Vicente Oceja Mazas, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 20 de enero de 1999.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/35921

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 635/98*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Susana Jiménez Pérez contra la empresa demandada «Fuente Vicario, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada «Fuente Vicario, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A doña Susana Jiménez Pérez, ochenta y siete mil cuarenta y cinco (87.045) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Fuente Vicario, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 18 de enero de 1999.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/35909

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### Cédula de notificación

#### EDICTO

*Expediente número 12/99*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 12/1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús de la Fuente Cortés, contra la empresa «Estructuras y Obras Altamira, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 402.362 pesetas más la cantidad de 50.000 pesetas en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Estructuras y Obras Altamira, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». En Santander, 20 de enero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/37509

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 818/98*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 818/98, a instancia de don José María Abascal contra «Proyectos y Contratas del Norte, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 15 de enero de 1999 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don José María Abascal Carral frente a la empresa «Proyectos y Contratas del Norte, S. L.», siendo parte FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 88.469 pesetas y los salarios de tramitación desde la fecha del despido, el 7 de octubre de 1998, hasta la notificación de la sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando al letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0818-98, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero «Proyectos y Contratas del Norte, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 19 de enero de 1999.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/35916

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

**Cédula de notificación**

EDICTO

*Expediente número 48/95*

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 48/95, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Felipe Pérez Gómez, don Tomás Pérez Trueba, don

Alfredo Ibáñez Ortiz, don José María Martínez Cano, don Jesús Sisniega Bedia, don Rafael Fuentes Gutiérrez, don José Ramón San Emeterio, don Rodolfo Ruiz Pontones y don Fernando Pérez Trueba, contra la empresa «Marina de Camargo, S. A.» y «Construcciones Bersa, S. A.», se ha dictado la siguiente:

A) Declarar al ejecutado «Marina de Camargo, S. A.» y «Construcciones Bersa, S. A.» en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 1.499.404 pesetas, para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan: A don Felipe Pérez Gómez, 124.260 pesetas; don Tomás Pérez Trueba, 220.865 pesetas; don Alfredo Ibáñez Ortiz, 107.985 pesetas; don José María Martínez Cano, 107.985 pesetas; don Jesús Sisniega Bedia, 222.595 pesetas; don Rafael Fuentes Gutiérrez, 165.367 pesetas; don José Ramón San Emeterio, 145.166 pesetas; don Rodolfo Ruiz Pontones 182.586 pesetas, y a don Fernando Pérez Trueba, 222.595 pesetas.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Conforme. Ilustrísima señora magistrada, doña Catalina Pérez Noriega. El secretario.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Bersa, S. A.» y «Marina de Camargo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 15 de enero de 1999.—La secretaria, Soledad Alonso García.

99/15724

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

**Cédula de notificación**

EDICTO

*Expediente número 210/98*

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 210/98, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Lorena Viejo Fernández, contra la empresa «Larrauri Krug Milk Company, S. L.» sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Resolución cuya parte dispositiva dice: Se acuerda,

A) Declarar al ejecutado «Larrauri Krug Milk Company, S. L.» en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 568.794 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Conforme. Ilustrísima señora magistrada, doña Catalina Pérez Noriega. La secretaria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Larrauri Krug Milk Company, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 15 de enero de 1999.—La secretaria, Soledad Alonso García.

99/15725

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CASTRO URDIALES

### Cédula de notificación

#### EDICTO

*Expediente número 24/1997*

En el procedimiento de referencia juicio ejecutivo número 24/97, promovido por «Arechaman, S. L.», representada por la procuradora doña Ana Bregel Orella, contra don Miguel Martínez Sanchís y esposa, a los efectos del artículo 144 del RH, cuyo domicilio se desconoce, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados al demandado don Miguel Martínez Sanchís y esposa a los efectos del artículo 144 del RH, para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 111.000 pesetas, importe del principal reclamado y gastos de protesto, intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento de la letra, y las costas causadas que se imponen a dicha parte demandada.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Esta resolución no es firme y cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en la forma legalmente dispuesta, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Miguel Martínez Sanchís y esposa, a los efectos del artículo 144 del RH, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Castro Urdiales, 22 de diciembre de 1998.—El secretario (ilegible).

99/10014

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 255/98*

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 255/98 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Laredo, 14 de diciembre de 1998. La señora doña Covadonga González Rodríguez, jueza de Primera Instancia Número Dos, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo número 255/98, a instancia de «Banco Santander», representada por el procurador señor Cuevas, contra don Eduardo Vitienes Vallecillo, doña Amparo Crespo Lus, don José A. González Gutiérrez, doña María Pilar Sanz de la Fuente, don Antolín Crespo

Lus, este último fallecido, y contra sus herederos desconocidos e inciertos sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Eduardo Vitienes Vallecillo, doña Amparo Crespo Lus, don José A. González Gutiérrez, doña María Pilar Sanz de la Fuente y herederos desconocidos e inciertos de don Antolín Crespo Lus y con su producto hacer cumplido pago al actor de la cantidad de 1.679.635 pesetas, importe del principal e intereses pactados hasta la fecha invocada, condenando asimismo a los demandados al pago de los intereses de demora también pactados y a las costas causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos e inciertos del fallecido don Antolín Crespo Lus, y para que les sirva de notificación, se extiende el presente.

Laredo, 15 de enero de 1999.— La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

99/38655

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

*Expediente número 181/98*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido judicial, hacer saber:

Que en este Juzgado, y bajo el número 181/98 se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del procurador señor Arce Alonso, en nombre de «PSA Credit España, Sociedad Anónima EFG», contra don Joaquín Sainz Sainz de la Maza, en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Vistos por la señora doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo, los precedentes autos de juicio ejecutivo registrados con el número 181/98 promovidos a instancia del procurador señor Arce Alonso, en nombre y representación de la entidad «PSA Credit España, S.A. EFG», domiciliada en Madrid, calle Beatriz de Bobadilla, 14, asistido del letrado don Carlos Fuentenebro Zabala, contra don Joaquín Sainz Sainz de la Maza, mayor de edad, con domicilio en Selaya, calle Fernando Alonso número 7, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se procede en nombre de Su Majestad El Rey, a dictar la siguiente resolución.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por el procurador señor Arce Alonso, en nombre y representación de la entidad «PSA Credit España, S. A. EFG», debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados y con los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Joaquín Sainz Sainz de la Maza, para con su producto hacer cumplido pago al demandante de la suma de un millón novecientas cuarenta y seis mil ochocientas treinta y cinco (1.946.835) pesetas, importe del principal reclamado, más los gastos, intereses pactados en la póliza y las costas, imponiendo estas últimas a dicha parte demandada.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, que se presentará en este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada deberá serle notificada en los estrados

del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Joaquín Sainz Sainz de la Maza y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente y lo firmo en Medio Cudeyo, 8 de enero de 1999.

99/11565

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 549/98*

Doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio divorcio un solo cónyuge, número 549/98, seguidos a instancia de don Roberto Gómez Colsa, con DNI/CIF 13715267, domiciliado en barrio San Antonio, s/n (Abadilla de Cayón), representado en autos por el procurador don Alfonso Álvarez Pañeda, contra doña María Dolores Ortiz Rodríguez, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Dolores Ortiz Rodríguez, expido el presente, en Santander, 30 de noviembre de 1998.—La magistrada jueza, Ana Cristina Lledó Fernández.—La secretaria (ilegible).

99/12948

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE SANTANDER**

*Expediente número 272/98*

Don Francisco Javier García Macua, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 272/98, seguidos por amenaza, se ha dictado sentencia con fecha 16 de enero de 1999, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado don

Antonio Reina Izquierdo de la denuncia contra él formulada, con declaración de oficio de las costas del juicio.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Antonio Reina Izquierdo, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander, 18 de enero de 1999.—(Firma ilegible.)

99/35754

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 545/98*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo magistrado juez de primera instancia número cinco de los de Santander y su partido, de conformidad con la resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 545/98, seguidos a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representado por la procuradora doña Esther Gómez Baldonado, contra don Juan Domínguez Andechaga y doña María Yolanda Solar Solar, que tuvieron su domicilio en avenida de Bilbao, 101, Muriedas (Camargo), y actualmente en ignorado paradero, se hace saber a referidos demandados que se ha decretado embargo sobre bienes de su propiedad que, seguidamente se relacionan, en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada de 924.841 pesetas en concepto de principal.

1.—Parte legal proporcional del sueldo de los demandados, así como cualquier pensión o subsidio que perciban de la Seguridad social en cualquier concepto.

2.—Cantidades pendientes de devolución por la Agencia Tributaria por cualquier concepto.

3.—Vehículos de su propiedad como el «Peugeot 205-GTX», matrícula SG-9222-D, así como todos los que se encuentren inscritos a su nombre en la Jefatura Provincial de Tráfico.

4.—Cualquier tipo de finca o inmueble que inscrito a su nombre en el Servicio de Índices de la Gerencia Catastral.

5.—Mobiliario y enseres que se encuentren en su domicilio.

6.—Saldos acreedores que mantenga los demandados en las distintas entidades de crédito de esta Comunidad.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de notificación a los demandados don Juan Domínguez Andechaga y doña María Yolanda Solar Solar, expido la presente que firmo, en Santander, 14 de enero de 1999.—La secretaria (ilegible).

99/14093

**BOLETÍN OFICIAL  
CANTABRIA**

**EDITA**  
Diputación Regional de Cantabria

**IMPRIME**  
Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

|                                      |        |
|--------------------------------------|--------|
| Anual .....                          | 17.452 |
| Semestral .....                      | 8.726  |
| Trimestral .....                     | 4.363  |
| Número suelto del año en curso ..... | 125    |

*Anuncios e inserciones:*

|  |        |
|--|--------|
| a) Por palabra .....   | 46     |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas ..... | 246    |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....  | 418    |
| d) Por plana entera .....  | 41.897 |

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:  
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942-20.73.00 – Fax: 942-20.71.46